



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 24 de octubre de 2022

Número 246

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos -
Consejería de Política Industrial y Energía:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 452/22; número 1 (refuerzo nuevo):
autos 1530/21; número 3 (refuerzo externo): autos 120/22;
número 6 (refuerzo nuevo): autos 1301/21; número 7 (refuerzo):
autos 819/22 y 1494/21; número 8 (refuerzo): autos
557/21 y 846/22 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Ampliación de plazo para resolución de concurso de
provisión de puestos de trabajo. 9
- Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas y
fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la
provisión de una plaza de Técnico de Gestión 9
Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de
las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de
Auxiliar de Inspección 10
- Brenes: Cambio de denominación de vía 11
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de expropiación forzosa. 12
- Cantillana: Modificación de ordenanzas fiscales 12
Corrección de errores 12
- Constantina: Modificación de la plantilla de personal 14
- Los Corrales: Anuncio de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamiento. 14
Corrección de errores 14
- Gelves: Modificación de la oferta de empleo público 2022. 18
- Isla Mayor: Bases de las ayudas a microempresas en el marco del
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 19
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 24
Delegación de funciones. 24
- Lebrija: Modificación de ordenanzas fiscales. 24

— Mairena del Alcor: Bases reguladoras de selección de personal y creación de bolsa de empleo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	25
— Mairena del Aljarafe: Proyecto de urbanización del sector SR-8 «Puebla del Marqués».	26
— Marchena: Expedientes de modificación presupuestaria	27
— La Puebla de los Infantes: Proyecto de actuación.	28
— Umbrete: Modificación del reglamento orgánico	29
— Utrera: Cese de personal eventual.	29
— Avocación de competencias	29
— El Viso del Alcor: Modelos de declaración responsable adaptados a la LISTA	30

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Limpieza y Mantenimiento de Carmona, S.L.U. «Limancar, S.L.U.»: Resolución sobre recurso de reposición.	50
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Política Industrial y Energía

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, denominada «Cubierta Solar Sandalo», en el término municipal de La Rinconada.

Referencia: SVE/JGC/JMAB.
Expediente: 292.392.
R.E.G.: 5.956.

Datos identificativos de la instalación:

Titular:	Sociedad Andaluza de Almacenamiento Logístico, S.L.U.
N.I.F.:	B91325019.
Domicilio social del titular:	Ctra. Madrid-Cádiz, km 530. Camino de Servicio al Cortijo de la Encina. 41309 La Rinconada (Sevilla).
Denominación de la instalación:	Cubierta Solar Sandalo.
Emplazamiento de la instalación:	Ctra. Madrid-Cádiz, km 530. Camino de Servicio al Cortijo de la Encina. 41309 La Rinconada (Sevilla).
Referencias catastrales de la instalación:	5476101TG4457N0001MX y 5775501TG4457N0001PX.
Coordenadas UTM centro de la instalación:	WGS84; X: -5.87871, Y: 37.43957.
Tecnología:	Solar fotovoltaica.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 real decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	Sin excedentes.
Potencia instalada:	880 kW.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha 3 de junio de 2022, Sociedad Andaluza de Almacenamiento Logístico, S.L.U., con N.I.F.: B91325019, solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo identificada anteriormente.

Segundo.— Mediante escrito de esta Delegación, de 2 de agosto de 2022, se requirió al solicitante que subsanara las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— El día 8 de agosto de 2022 se recibió en esta Delegación contestación al requerimiento anterior.

Cuarto.— Con fecha 15 de septiembre de 2022 se recibió en esta Delegación mejora de la solicitud aportando anexo al proyecto presentado.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente la persona solicitante ha aportado la documentación preceptiva que establece la normativa, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Sexto.— La persona titular ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, según establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.— Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

Segundo.— Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.— Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto.— La solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción no ha sido sometida al trámite de información pública por cumplirse los requisitos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas resuelve:

Primero.— Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo cuyos datos identificativos son los siguientes:

Titular:	Sociedad Andaluza de Almacenamiento Logístico, S.L.U.
N.I.F.:	B91325019.
Domicilio social del titular:	Ctra. Madrid-Cádiz, km 530. Camino de Servicio al Cortijo de la Encina. 41309 La Rinconada (Sevilla).
Denominación de la instalación:	Cubierta solar Sandalo.
Emplazamiento de la instalación:	Ctra. Madrid-Cádiz, km 530. Camino de Servicio al Cortijo de la Encina. 41309 La Rinconada (Sevilla).
Referencias catastrales de la instalación:	5476101TG4457N0001MX y 5775501TG4457N0001PX.
Coordenadas UTM centro de la instalación:	WGS84; X: -5.87871, Y: 37.43957.
Tecnología:	Solar fotovoltaica.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 real decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	Sin excedentes.
Potencia instalada:	880 kW.

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1998 módulos de 540 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte coplanaria con cubierta.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 8 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 110 kW cada una.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1.078,92 kWp.
- Potencia Instalada (inversores) de generación: 880 kW (art. 3 RD 413/2014).
- Proyecto técnico: Proyecto técnico de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 1,08 MWp, sita en CN-IV Parcela 1 Sector Santa Cecilia 2, C.P. 41300 La Rinconada (Sevilla). Visado 5015/2022, de fecha 29 de mayo de 2022, COGITI Sevilla.
- Técnico titulado competente: Alvaro Fernández Villagrán. Ingeniero Técnico Industrial. Colegiado n.º 10.372 del COGITI Sevilla.

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias, autorizaciones o concesiones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables. Y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá presentar solicitud de autorización de explotación de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de dos años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y la deberá acompañar de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materia medioambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio José Ramírez Sierra.

6W-6242-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180011050.

Procedimiento: 104/20.

Ejecución núm.: 452/2022. Negociado: 4J.

De: Antonio Diánez Ramírez y Isabel González Delgado.

Contra: Grupo Empresarial Auxservices S.L. y Auxservice Servicios Generales y Medioambientales, S.L.U.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 452/2022, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Diánez Ramírez y Isabel González Delgado contra Grupo Empresarial Auxservices S.L. y Auxservice Servicios Generales y Medioambientales, S.L.U., en la que con fecha 18 de mayo de 2022 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 18 de mayo de 2022.

Dada cuenta y.

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Antonio Diánez Ramírez y doña Isabel González Delgado, contra Grupo Empresarial Auxservices S.L. y Auxservice Servicios Generales y Medioambientales, S.L.U. se dictó resolución judicial en fecha 14 de enero de 2022, del tenor literal siguiente:

Acuerdo tener por desistida a los demandantes don Antonio Diánez Ramírez y doña Isabel González Delgado de la acción de despido ejercitada frente a las empresas Auxservices Servicios Generales y Medioambientales S.L., Grupo Empresarial Auxservices S.L., Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo y Ministerio de Defensa.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Antonio Diánez Ramírez y doña Isabel González Delgado frente a las empresas Auxservices Servicios Generales y Medioambientales S.L., Grupo Empresarial Auxservices S.L., Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo y Ministerio de Defensa debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Auxservices Servicios Generales y Medioambientales S.L. y Grupo Empresarial Auxservices S.L., a abonar a cada uno de los demandantes la suma de 2.302,33 euros con más los intereses moratorios legales del art. 29.3 del ET y debo absolver y absolver a las empresa Integra Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo y al Ministerio de Defensa.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles de su firmeza por razón de la cuantía litigiosa (artículo 192.1 de la LRJS).

Segundo.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario Judicial o, en su caso, por el Juez o Tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Tercero.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Antonio Díñez Ramírez y doña Isabel González Delgado, contra Grupo Empresarial Auxservices S.L. y Auxservice Servicios Generales y Medioambientales, S.L.U., por la suma de 4.604,66 euros en concepto de principal, más la de 920,93 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ Enramadilla, núm. 1, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-045222 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Auxservice Servicios Generales y Medioambientales, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 4 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6389

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo nuevo)

N.I.G.: 4109144420210016348.

Procedimiento: 1530/21.

Ejecución núm.: 1530/2021. Negociado: RN.

De: Doña Rocío Checa Olmo.

Contra: BPO Offshore y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo nuevo del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1530/2021 a instancia de la parte actora contra BPO Offshore S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia núm. 355/22 de fecha 12 de septiembre de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido BPO Offshore S.L., con CIF: B67485367, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Sevilla a 4 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-6393

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 120/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220001369.

De: Don Abdennabi Bachlouch.

Abogado: Lucía Gaviro Pantoja.

Contra: Blue Auxiliares Group, Servicios Auxiliares Osset, S.L. y Fogasa.

Abogado: José Antonio Rivas Martín.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos núm. 120/2022 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Abdennabi Bachlouch contra Blue Auxiliares Group, Servicios Auxiliares Osset, S.L. y Fogasa sobre despidos y reclamación de cantidad se ha dictado auto de fecha 29 de septiembre de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y se le hace saber que contra el mismo no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación a Blue Auxiliares Group, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Sevilla a 4 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-6394

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo nuevo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1301/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210015026.

De: María Elizabeth Montesinos Martagón.

Abogado: Francisco Javier Pereda Vázquez.

Contra: INSS, Personal Siete, ETT, S.A., Activa Mutua 2008 (absorbida por Umivale), TGSS y Umivale Activa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 3.

Abogada: María Leticia Ramírez Herrera.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo nuevo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1301/2021 RN se ha acordado citar a Personal Siete, ETT, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de marzo de 2023 a las 10:30/10:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 7.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Personal Siete, ETT, S.A.. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en la sede electrónica judicial

En Sevilla a 17 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-6668

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 819/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220009736.

De: David Ramos Rodríguez.

Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Mersant Vigilancia, S.L. y Secupol Seguridad, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 819/2022 se ha acordado citar a Mersant Vigilancia, S.L. y Secupol Seguridad, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de diciembre de 2022 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social refuerzo, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mersant Vigilancia, S.L. y Secupol Seguridad, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-6667

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1494/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210017136

De: Marta Moya Espinosa

Abogado: Álvaro Esquivias Quesada.

Contra: Análisis y Soluciones de Gestión, S.L, Real Club Pineda de Sevilla, Fogasa, Ministerio Fiscal y Abax Solutions S.L.

Abogado: Lorenzo Rodríguez Navarro e Ignacio Pérez de Ayala Basañez.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1494/2021 se ha acordado citar a Abax Solutions S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2022 a las 9.05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social refuerzo, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Abax Solutions S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-6672

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 846/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220011036.

De: Jonatan Santana.

Contra: Mersant Vigilancia, S.L. y Garda Servicios de Seguridad, S.A.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 846/2022 se ha acordado citar a Mersant Vigilancia, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de diciembre de 2022 a las 10.10 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm 26, Edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mersant Vigilancia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-6670

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Conflicto colectivo 557/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210004643.

De: Vortrom, S.L.U.

Abogado: Isabel Pedrola Román-Naranjo.

Contra: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 557/2021 se ha acordado citar a todos los interesados como parte por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de diciembre de 2022 a las 11.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan José Estudillo Gutiérrez, Antonio Tendilla Sambruno, José Córdoba Molleja, María Luisa Cruz Jiménez, José Manuel de la Haba Millán, Agustín Medina Moreno, María Carmen Muñoz Muñoz, Roberto García Paz, José Claudio López Fernández, Jesús Ortega Romero, Conrado Valero González, Francisco José García Carmona, Martín Miguel Abraham Avilés, Rosa Conde Caballero, Fernando de la Brena Pastor, Estela García Ávila, Alejandro Andrés García Torres, Miriam González Gómez, Rosa María Jiménez Gil, María Ángeles López Contreras, Francisco Martín Sánchez, Sergio José Moreno Burgos, Hugo Pérez Jurado, José Manuel Santos Arias, Noelia Machado Alfaro, Asunción Pérez Anaya, Rocío Thakurdas Navarro, Jesús Aliaño Cruz, Marco Conde Álvarez, Carlos de Vega Hernández, Marcos Jiménez Tur, Luis Teodoro Montes Arjona, Francisco Javier Río García, Jesús Robles Benítez y María Belén Álvarez Olave, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-6674

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 30 de septiembre de 2022, se ha servido aprobar lo siguiente: «Por el Área de Igualdad y Recursos Humanos, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido pieza separada núm. 11 del expediente 104/2022 para la ampliación del plazo de resolución del concurso general de provisión de puestos de trabajo de la Subescala Técnica de Administración General; emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades que me han sido conferidas por resolución de la Alcaldía número 134, de fecha 8 de febrero de 2022, me honra proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Ampliar en seis meses el plazo establecido para la resolución del concurso de provisión de puestos de trabajo pertenecientes a puestos de la Subescala Técnica de Administración General, de conformidad con las motivaciones expresadas en el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 21 de septiembre de 2022

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de octubre de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-6377

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución número 2913/2022, de fecha 13 de octubre, se acordó en relación a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, lo siguiente:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos:

Nombre y apellidos	D.N.I.
Herrera Navarro, María Carmen	***1766**

Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivos de exclusión
Bueno Barbecho, Alejandro	***4553**	No ser funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Segundo. Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 30 de noviembre a las 10 horas, en Sala de Contratación, sita en Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Plaza del Duque, s/n, 41500, Alcalá de Guadaíra.

Tercero. Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Cuarto. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de octubre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-6701

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución número 2901/2022, de fecha 13 de octubre, se acordó en relación a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Auxiliar de Inspección, mediante turno libre, oposición, lo siguiente:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar de Inspección, mediante turno libre, oposición, en los términos siguientes:

Admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Alcaide García, María del Pilar	***5191**
Alcoba Jiménez, María de las Mercedes	***1016**
Alonso Cuevas, José Luis	***6799**
Amuedo Novella, Estrella Mar	***3829**
Arreciado Reina, María Isabel	***9843**
Ávila Magaña, Vanesa	***1765**
Bellón Sánchez, María	***8432**
Biedma Benítez, Davinia	***2822**
Bonilla Florindo, María Noemí	***0953**
Bozada Hermosín, Diego	***7516**
Caballero Haro, Inmaculada	***1492**
Cabello Martín, Ana Isabel	***5538**
Calderón Suárez, María del Mar	***1507**
Calero Beltrán, María del Carmen	***3657**
Conde Costa, María Pilar	***4831**
Cruz Leiva, María Araceli	***1591**
De la Peña Posaelas, Antonio	***8009**
De la Puente Cobacho, Alicia	***3069**
Fabero García, Laura	***2996**
Fernández Rodríguez, David	***6354**
Fernández Sánchez, Encarnación	***8334**
Fernández-Trujillo Ojeda, Jesús María	***4734**
Figueroa Pulido, Inmaculada	***4769**
Galisteo Valiente, Lorena	***9455**
Gamero Díaz, María	***2110**
García Cucurella, Rafael	***5724**
García Guerrero, Rocío	***3059**
García Hermoso, Amelia	***8038**
García Lluch, Marta	***2233**
Gómez Rodríguez, David	***2314**
Góngora Campos, Aguasantas	***1314**
González Giráldez, María Isabel	***7836**
González González, José María	***4194**
González Marín, María de la Estrella	***7092**
González-Serna Sánchez, Rocío Reyes	***1233**
Herrera Campillo, Federico	***8808**
Jaramillo Méndez, Elena	***2900**
Jiménez López, María de los Reyes	***5531**
Jiménez Soto, María Águila	***3213**
León Sánchez, Jesús Daniel	***0516**
Lizana Cortes, Carmen María	***0288**
Llamas Espinar, María Desiré	***2813**
Lobato Romero, Daniel	***2060**
López Jiménez, Sonia	***7674**
López Morón, Manuel Alberto	***3496**
Lora Blasco, Álvaro	***0216**
Marín Posada, Diana Isabel	***1877**
Martín Hinojosa, Irene	***9049**
Martín Verdún, María Dolores	***3712**
Matallana Gil, Marta	***8693**
Mingorance Gómez, Roberto	***1735**
Miñana Prieto, Carlos Luis	***7787**
Morales Araujo, Víctor Manuel	***3519**
Morales Rodríguez, Juan Antonio	***1270**
Moreno Mateo, María de Las Mercedes	***6078**
Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**
Morillo Castaño, Ana	***4321**
Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	***3913**
Muñoz de la Vega, Victoria	***0631**
Muñoz Pavón, Ana Jesús	***3088**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Muñoz Rioja, Juan Manuel	***7637**
Muñoz Román, Irene	***2834**
Navarro Miranda, Manuela	***0818**
Neira Urbano, Celia	***3871**
Núñez Campos, Eva María	***1120**
Ortega Martos, Silvia	***2714**
Ortiz Sánchez, Manuel	***9881**
Palomo Camacho, Antonio	***5009**
Pecellin Muñoz, Josefa Cristina	***7424**
Peso Velasco, María Esther	***3137**
Piña Suárez, Sonia	***0107**
Quirós Herrera, Nazaria Nieves	***6760**
Reina Castro, Isabel	***0059**
Ríos Jiménez, Fernando	***2783**
Rodríguez Calderón, Juan Manuel	***7868**
Rodríguez García, Adrián	***9276**
Rodríguez González, Víctor Javier	***4285**
Rodríguez Sánchez, Beatriz	***0858**
Rodríguez Sevillano, Eduardo	***0544**
Romero Vecino, Fátima María	***6473**
Serrano Martín, Diego	***6476**
Soto Ramos, Cristina	***2622**
Suárez Orellana, Noelia	***2270**
Tierno Prado, Emilio	***4770**
Torres Flores, Félix	***0735**
Vidal Montolio, Laura	***9564**
Villagómez García, María Isabel	***0456**
Zurera Pérez, Noelia	***5962**

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de exclusión</i>
Donoso Mejías, Jesús	***7544**	No paga tasas
Jiménez Jiménez, María Dolores	***5089**	Justificante de la tarifa II está fuera de plazo

Segundo. Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 19 de diciembre a las 16 horas, en el IES Cristóbal de Monroy, sita en Avenida de la Constitución, s/n, 41500, Alcalá de Guadaíra.

Tercero. Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Cuarto. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Auxiliar de Inspección, mediante turno libre, oposición, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de octubre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-6702

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 3749/2022 de cambio de denominación de la actual Avenida de Villaverde por Avenida Alcalde Marcelino Contreras Rodríguez, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 141, de fecha 21 de junio pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-6373

LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

Don Francisco Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución núm. 2022-2530 de fecha 11 de octubre de 2022, se ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de la parcela de suelo urbano, con emplazamiento en el número 5 de la calle Palma de Las Cabezas de San Juan, con una superficie total de 126 m², referencia catastral 8468338TF3996N0001ZL, e inscrita en el registro de la propiedad número dos de Utrera, con el número 1799, al tomo 2027, libro 250 y folio 22, calificada por el PGOU y el Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan (modificación puntual núm. 6), como sistema general de equipamiento comunitario.

Segundo. Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, según el documento redactado por los Servicios Técnicos municipales con fecha 17 de junio de 2022, resultando los siguientes:

- Titular registral y domicilio: María Domínguez Martínez, con domicilio en Alcalá de Guadaíra.
- Descripción del bien: solar no construido, inscrito en el registro de la propiedad número dos de Utrera, con el número de finca 1799, al Tomo 2027, libro 250 y folio 22.
- Superficie total: 60,50 m² según el registro de la propiedad y 126 m² según el registro público catastral.
- Superficie a expropiar: la totalidad de la finca.
- Situación jurídica: pleno dominio de la titular.
- Cargas: no constan.
- Afectación: no constan.
- Edificaciones, instalaciones y plantaciones: no hay nada erigido sobre la parcela.
- Valoración económica: 146,91 €/m² suelo, según la tasación efectuada por el Técnico Municipal de Urbanismo.

Tercero. Proceder a abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 del real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, publicándose el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. Durante el trámite de información pública el expediente se encontrará disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En Las Cabezas de San Juan a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

36W-6624

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

— *Núm. 1: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los referidos acuerdos quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en la Intervención de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra la Ordenanza fiscal, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en base establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cantillana a 11 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

34W-6623

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

— *Núm. 3: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los referidos acuerdos quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en la Intervención de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra la Ordenanza fiscal, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en base establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cantillana a 11 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

34W-6622

CANTILLANA

Corrección de errores

Por la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022, se aprobó en su punto segundo, el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Corrección de errores detectados en la convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, grupo de clasificación A, Subgrupo A2.»

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2022, se aprobó la Convocatoria y Bases para la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 51, de fecha 4 de marzo de 2022. Y que mediante acuerdo de dicho órgano municipal, de fecha 16 de marzo de 2022, se acordó una corrección de error, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 69 de fecha 25 de marzo de 2022.

Visto que por el Tribunal de Selección designado al efecto, reunido con fecha 28 de septiembre de 2022, se detecta error material en las bases que rigen la convocatoria, en concreto en la base 10: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo máximo de tres horas, propuestos por el tribunal y relacionados con las materias del anexo II y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta, no existiendo dicho anexo II, sino lo que se quiso decir es anexo I: Materias Específicas, y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

Visto que también se han detectado errores, en cuanto a la asignación de escala y subescala del puesto de Técnico Medio de Gestión convocado, en algunas partes del texto aprobado por la Junta de Gobierno Local, concretamente, donde dice Escala de Administración Especial, debe decir Escala de Administración General y donde dice Subescala Técnica, debe decir Subescala Gestión, de acuerdo con la oferta de empleo público para el año 2021 aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2021 y la correspondiente plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2021.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», con el fin de lograr el correcto desarrollo de la selección y posterior gestión, no resultando contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, se acuerda:

Primero.—Rectificar los errores materiales o de hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecidos en las Bases para la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, perteneciente a la escala de Administración General, que se concretan a continuación:

En la base 10,

Donde dice:

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo máximo de tres horas, propuestos por el tribunal y relacionados con las materias del anexo II y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

Debe decir:

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, en un tiempo máximo de tres horas, propuestos por el tribunal y relacionados con las materias del anexo I: Materias Específicas, y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

En el título de las bases de la convocatoria,

Donde dice:

Convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Grupo de clasificación A. Subgrupo A2.

Debe decir:

Convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión. Grupo de clasificación A. Subgrupo A2.

En la base primera,

Donde dice:

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de persona Técnico en Administración Especial del Ayuntamiento de Cantillana, ...

Debe decir:

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de personal Técnico Medio de Gestión en Administración General del Ayuntamiento de Cantillana, ...

En la base decimocuarta,

Donde dice:

14.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en tablón de edictos del Ayuntamiento y e-tablón, la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en puestos de plazas de Técnico de Administración General, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

Esta lista, podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de Técnico de Administración General en cualquier área municipal, ...

Debe decir:

14.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en tablón de edictos del Ayuntamiento y e-tablón, la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en puestos de plazas de Técnico Medio de Gestión de Administración General, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

Esta lista, podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar un puesto de Técnico Medio de Gestión de Administración General en cualquier área municipal, ...

Y finalmente, en el modelo de solicitud al final del texto de las bases selectivas, *donde dice:*

Objeto: Instancia para participar en el proceso de selección mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica. Grupo de clasificación A. Subgrupo A2.

Se entiende, por todo lo expuesto anteriormente, *debe decir:*

Objeto: Instancia para participar en el proceso de selección mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión perteneciente a la escala de administración general, subescala gestión. Grupo de clasificación A. Subgrupo A2.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.»

Cantillana a 6 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

4W-6657

CONSTANTINA

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 222 de fecha 24 de septiembre de 2022 anuncio relativo a la aprobación por acuerdo del Pleno municipal de fecha 7 de septiembre de 2022, de la modificación de la plantilla de personal, para la creación de la «Agrupación del puesto de Tesorería Ayuntamientos de Constantina y La Campana», y habiéndose sometido a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación de dicho anuncio, durante dicho período de exposición no se han presentado alegaciones al mismo.

Por consiguiente, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considera aprobada.

En Constantina a 18 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

36W-6714

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de Sevilla, se siguen los autos del procedimiento abreviado 246/2022, interpuesto por don Sene Mane (Registro de entrada número 5762, de fecha 19 de septiembre de 2022).

Por todo lo expuesto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Se hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de ninguna clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 17 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

4W-6656

LOS CORRALES

Corrección de errores

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, mediante resolución de Alcaldía número 580/2022, de 15 de octubre de 2022, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 del Ayuntamiento de Los Corrales (expediente número 2022/ISU_01/000007), cuyo tenor literal se reproduce a continuación para general conocimiento:

Examinado el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, de fecha 24 de agosto de 2022 (CSV: IV7AW6XKJERCWSP36 DXVGYTCCM) y aprobado en virtud de resolución de Alcaldía número 473/2022, de fecha 24 de agosto de 2022.

Dado que en el mencionado documento no se contemplan adecuadamente las siguientes líneas de subvención: «Ayudas en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento («Ayudas Autónomos Los Corrales»), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 7 [Sublíneas 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio; y 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores]».

Constatada la necesidad de modificar el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Corrales para el período 2022-2023, en el siguiente sentido:

Donde pone:

<i>Descripción</i>	<i>Líneas subvencionables</i>
Líneas de actuación	<i>Línea 6. Desarrollo Económico.</i>
Grupo de programa de gasto	430. Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. 241. Fomento del empleo.
Marco competencial local	Artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
Objetivos estratégicos	Subvenciones al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). Subvenciones a autónomos. Apoyar el mantenimiento de las pequeñas empresas locales ante la crisis ocasionada por el COVID. Se pretende contribuir al mantenimiento de la actividad como autónomo/a y la colaboración con el sostenimiento de los gastos corrientes, en una época de especial dificultad.

<i>Descripción</i>	<i>Líneas subvencionables</i>
Objetivos estratégicos	Ejecución de los siguientes programas subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Primera y Segunda Edición del PEAE, Plan Contigo): — Programa de Simulación de Empresas. — Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta. — Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos). — Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca. — Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento. — Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. — Modernización y/o mejora de espacios productivos. Apoyar el mantenimiento de las empresas de la localidad y prestarles una ayuda de forma directa, motivando a mejorar el consumo dentro de Los Corrales.
Efectos pretendidos	Minimizar el impacto negativo de la crisis sanitaria y social COVID-19. Contribución con el mantenimiento de las pequeñas empresas locales. Promover el desarrollo socioeconómico local. Fomentar actividades relacionadas con el mayor y mejor conocimiento del tejido empresarial local. Impulsar y dinamizar el pequeño comercio del municipio, con el fin de generar un espacio económico que permita mantener los puestos de trabajo y la creación de nuevos empleos.
Costes previsibles	308.879,82 euros.
Plan de acción	Se convocarán mediante resolución de Alcaldía las subvenciones de esta Línea, indicando cuanto sea necesario para el desarrollo de la misma. El órgano de seguimiento es la Concejalía competente en esta materia. <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Bases de Convocatoria. • Aprobación por resolución, envío a «Boletín Oficial» de la provincia, extracto en BNDS y posterior apertura de Convocatoria a Empresas. • Difusión y asesoramiento sobre las Bases a posibles beneficiarios y recepción de solicitudes (preferentemente Registro Virtual). • Estudio de solicitudes. • Resolución de Concesión de Subvenciones (Provisional/Alegaciones/Definitiva). • Justificación de subvenciones por las empresas. • Pago de Subvención por el Ayuntamiento. • Cabe la posibilidad de tener que estudiar posibles desviaciones de Presupuesto concedido, porque se haya gastado menos de lo concedido.
Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa, en el marco del presente Plan Estratégico.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Deber poner:

<i>Descripción</i>	<i>Líneas subvencionables</i>
Líneas de actuación	<i>Línea 6. Desarrollo Económico.</i>
Grupo de programa de gasto	430. Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. 241. Fomento del empleo.
Marco competencial Local	Artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
Objetivos estratégicos	Subvenciones al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). Subvenciones a autónomos. Apoyar el mantenimiento de las pequeñas empresas locales ante la crisis ocasionada por el COVID. Se pretende contribuir al mantenimiento de la actividad como autónomo/a y la colaboración con el sostenimiento de los gastos corrientes, en una época de especial dificultad. Ejecución de los siguientes Programas subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Primera y Segunda Edición del PEAE, Plan Contigo): — Programa de Simulación de Empresas. — Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta. — Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos). — Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca. — Ayudas en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento («Ayudas Autónomos Los Corrales»), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 7 [Sublíneas 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio; y 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores]. — Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. — Modernización y/o mejora de espacios productivos. Apoyar el mantenimiento de las empresas de la localidad y prestarles una ayuda de forma directa, motivando a mejorar el consumo dentro de Los Corrales.

Descripción	Líneas subvencionables
Efectos pretendidos	Minimizar el impacto negativo de la crisis sanitaria y social COVID-19. Contribución con el mantenimiento de las pequeñas empresas locales. Promover el desarrollo socioeconómico local. Fomentar actividades relacionadas con el mayor y mejor conocimiento del tejido empresarial local. Impulsar y dinamizar el pequeño comercio del municipio, con el fin de generar un espacio económico que permita mantener los puestos de trabajo y la creación de nuevos empleos. Promover e impulsar la creación, mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el Municipio de Los Corrales. Es decir, se pretende ofrecer financiación de diferentes líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el Municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo.
Costes previsibles	308.879,82 euros.
Plan de acción	Se convocarán mediante resolución de Alcaldía las subvenciones de esta Línea, indicando cuanto sea necesario para el desarrollo de la misma. El órgano de seguimiento es la Concejalía competente en esta materia. <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Bases de Convocatoria. • Aprobación por resolución, envío a «Boletín Oficial» de la provincia, extracto en BNDS y posterior apertura de Convocatoria a Empresas. • Difusión y asesoramiento sobre las Bases a posibles beneficiarios y recepción de solicitudes (preferentemente Registro Virtual). • Estudio de solicitudes. • Resolución de Concesión de Subvenciones (Provisional/Alegaciones/Definitiva). • Justificación de subvenciones por las empresas. • Pago de Subvención por el Ayuntamiento. • Cabe la posibilidad de tener que estudiar posibles desviaciones de Presupuesto concedido, porque se haya gastado menos de lo concedido.
Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa, en el marco del presente Plan Estratégico.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

...».

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación del presente Plan, en defecto de atribución específica a otro órgano municipal y al amparo de la competencia residual a que se refiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local («El Alcalde es presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: .../... s) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales»).

Examinado lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, vengo en resolver:

Primero.—Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, de fecha 24 de agosto de 2022 (CSV: IV7AW6XKJERCWSP36DX VGYTCCM) y aprobado en virtud de resolución de Alcaldía número 473/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

Donde pone:

Descripción	Líneas subvencionables
Líneas de actuación	Línea 6. Desarrollo Económico.
Grupo de programa de gasto	430. Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. 241. Fomento del empleo.
Marco competencial local	Artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
Objetivos estratégicos	Subvenciones al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). Subvenciones a autónomos. Apoyar el mantenimiento de las pequeñas empresas locales ante la crisis ocasionada por el COVID. Se pretende contribuir al mantenimiento de la actividad como autónomo/a y la colaboración con el sostenimiento de los gastos corrientes, en una época de especial dificultad. Ejecución de los siguientes Programas subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Primera y Segunda Edición del PEAE, Plan Contigo): <ul style="list-style-type: none"> — Programa de Simulación de Empresas. — Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta. — Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos). — Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca. — Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento. — Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. — Modernización y/o mejora de espacios productivos. Apoyar el mantenimiento de las empresas de la localidad y prestarles una ayuda de forma directa, motivando a mejorar el consumo dentro de Los Corrales.

<i>Descripción</i>	<i>Líneas subvencionables</i>
Efectos pretendidos	<p>Minimizar el impacto negativo de la crisis sanitaria y social COVID-19. Contribución con el mantenimiento de las pequeñas empresas locales. Promover el desarrollo socioeconómico local. Fomentar actividades relacionadas con el mayor y mejor conocimiento del tejido empresarial local. Impulsar y dinamizar el pequeño comercio del municipio, con el fin de generar un espacio económico que permita mantener los puestos de trabajo y la creación de nuevos empleos.</p>
Costes previsibles	308.879,82 euros.
Plan de acción	<p>Se convocarán mediante resolución de Alcaldía las subvenciones de esta Línea, indicando cuanto sea necesario para el desarrollo de la misma. El órgano de seguimiento es la Concejalía competente en esta materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Bases de Convocatoria. • Aprobación por resolución, envío a «Boletín Oficial» de la provincia, extracto en BNDS y posterior apertura de Convocatoria a Empresas. • Difusión y asesoramiento sobre las Bases a posibles beneficiarios y recepción de solicitudes (preferentemente Registro Virtual). • Estudio de solicitudes. • Resolución de Concesión de Subvenciones (Provisional/Alegaciones/Definitiva). • Justificación de subvenciones por las empresas. • Pago de Subvención por el Ayuntamiento. • Cabe la posibilidad de tener que estudiar posibles desviaciones de Presupuesto concedido, porque se haya gastado menos de lo concedido.
Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa, en el marco del presente Plan Estratégico.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Deber poner:

<i>Descripción</i>	<i>Líneas subvencionables</i>
Líneas de actuación	<i>Línea 6. Desarrollo Económico.</i>
Grupo de programa de gasto	430. Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. 241. Fomento del empleo.
Marco competencial local	Artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
Objetivos estratégicos	<p>Subvenciones al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). Subvenciones a autónomos. Apoyar el mantenimiento de las pequeñas empresas locales ante la crisis ocasionada por el COVID. Se pretende contribuir al mantenimiento de la actividad como autónomo/a y la colaboración con el sostenimiento de los gastos corrientes, en una época de especial dificultad. Ejecución de los siguientes Programas subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Primera y Segunda Edición del PEAE, Plan Contigo):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Programa de Simulación de Empresas. — Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta. — Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos). — Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca. — Ayudas en Régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Los Corrales destinadas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento («Ayudas Autónomos Los Corrales»), al amparo de lo dispuesto en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 7 [Sublíneas 7-a). Convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el Municipio; y 7-b). Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluidos los socios colaboradores]. — Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. — Modernización y/o mejora de espacios productivos. <p>Apoyar el mantenimiento de las empresas de la localidad y prestarles una ayuda de forma directa, motivando a mejorar el consumo dentro de Los Corrales.</p>
Efectos pretendidos	<p>Minimizar el impacto negativo de la crisis sanitaria y social COVID-19. Contribución con el mantenimiento de las pequeñas empresas locales. Promover el desarrollo socioeconómico local. Fomentar actividades relacionadas con el mayor y mejor conocimiento del tejido empresarial local. Impulsar y dinamizar el pequeño comercio del municipio, con el fin de generar un espacio económico que permita mantener los puestos de trabajo y la creación de nuevos empleos. Promover e impulsar la creación, mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el Municipio de Los Corrales. Es decir, se pretende ofrecer financiación de diferentes líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el Municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo.</p>

Descripción	Líneas subvencionables
Costes previsibles	308.879,82 euros.
Plan de acción	<p>Se convocarán mediante resolución de Alcaldía las subvenciones de esta Línea, indicando cuanto sea necesario para el desarrollo de la misma. El órgano de seguimiento es la Concejalía competente en esta materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Bases de Convocatoria. • Aprobación por resolución, envío a «Boletín Oficial» de la provincia, extracto en BNDS y posterior apertura de Convocatoria a Empresas. • Difusión y asesoramiento sobre las Bases a posibles beneficiarios y recepción de solicitudes (preferentemente Registro Virtual). • Estudio de solicitudes. • Resolución de Concesión de Subvenciones (Provisional/Alegaciones/Definitiva). • Justificación de subvenciones por las empresas. • Pago de Subvención por el Ayuntamiento. • Cabe la posibilidad de tener que estudiar posibles desviaciones de Presupuesto concedido, porque se haya gastado menos de lo concedido.
Procedimiento	Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva con aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la subvención, o mediante procedimiento de concesión directa, en el marco del presente Plan Estratégico.
Evaluación	Los beneficiarios presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

../..».

Segundo.—Publicar dicho Plan, con las modificaciones mencionadas, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica (dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su portal de la transparencia (dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 17 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

4W-6655

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Mediante sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de octubre de 2022, se aprobó el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.—Modificación de O.E.P. ordinaria de 2022.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2022 se aprobó la oferta de empleo público para el 2022, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 12 de abril de 2022, núm. 84.

Visto la necesidad de modificar categoría profesional.

Visto el informe de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

(...)

Cuya parte resolutive es la siguiente:

Primero.—Rectificar la oferta de empleo público para el ejercicio 2022, que comprende las siguientes plazas.

Personal funcionario:

Núm. de plazas: 1
 Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica
 Grupo: A
 Subgrupo: A2
 Clase: Ingeniería Técnica Industrial
 Estado: Vacante

Personal laboral: Oferta de empleo público 2022 y tasa de reposición.

Núm. de plazas: 1
 Categoría profesional: Técnico en Informática
 Estado: Vacante

Núm. de plazas: 2
 Categoría profesional: Oficial 1.ª Jardinero
 Estado: Vacante

Núm. de plazas: 1
 Categoría profesional: Oficial 1.ª Fontanero
 Estado: Vacante

Núm. de plazas: 2
 Categoría profesional: Oficial 1.ª Albañil
 Estado: Vacante

Núm. de plazas: 2
 Categoría profesional: Peón Ordinario Servicios Múltiples.
 Estado: Vacante

Segundo.—Publicar la presente rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Tercero.—El plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Comunicar la presente rectificación a los servicios correspondientes.»
En Gelves a 5 de octubre de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-6396

ISLA MAYOR

BASES REGULADORAS PARA CONCEDER AYUDAS A MICROEMPRESAS DE ISLA MAYOR, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO 2020-2021 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Exposición de motivos.

La presente actividad de fomento corresponde a la ejecución del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) 2020-2021 de la Excma. Diputación de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 8 de 12 de enero de 2021, Suplemento n.º 1.

En este sentido, el mencionado Plan Contigo se divide en una serie de programas, entre los que se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) que, a su vez, consta de 12 líneas de actuación. En este caso, se va a ejecutar la Línea 9.2 «Apoyo sectorial».

El objetivo de este Plan es ayudar a las Corporaciones locales a superar los estragos que la pandemia del COVID-19 ha causado en sus habitantes.

Las propias bases reguladoras del PEAE hacen referencia a las negativas implicaciones socioeconómicas de la crisis del coronavirus (COVID-19) de principios del 2020, que hoy día continúan dificultando la labor de las empresas más pequeñas.

Las empresas y los autónomos han sufrido directamente estas consecuencias, teniendo que soportar repentinas pérdidas de ingreso durante mucho tiempo y de forma continuada, especialmente durante los meses de confinamiento. Dentro de las empresas, en nuestro municipio las principales afectadas han sido las consideradas «microempresas», que se han enfrentado a subidas de precios desorbitadas y a reducciones en la obtención de beneficios. Desde el Ayuntamiento de Isla Mayor se considera conveniente el apoyo público a este sector productivo que genera desarrollo económico y aumento en la empleabilidad del municipio.

A tal efecto, serán microempresas, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Anexo I), las siguientes *:

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

* Artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

1. Objeto de la subvención.

1.1. Esta medida tiene por objeto impulsar el tejido empresarial del municipio de Isla Mayor mediante la concesión de ayudas económicas microempresas, al objeto de contribuir al mantenimiento de su actividad.

Todo ello con objeto de paliar la subida de costes y la reducción de ingresos a que han tenido que hacer frente a partir de la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del COVID-19. Sobre todo, durante el periodo de confinamiento del año 2020.

Para que una empresa sea considerada microempresa, deberá cumplir las siguientes dimensiones:

Categoría	Empleados	Volumen de negocios
Microempresas	Menos de 10	Hasta 2M€ o menos

1.2. El importe de estas ayudas será de 600€ para cada entidad beneficiaria, hasta el límite máximo de 20.000€ consignados presupuestariamente. En caso de que no se agote el crédito total, el sobrante se repartirá, prorrateado, entre las solicitudes presentadas y admitidas.

1.3. El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa, mediante orden de entrada de la solicitud en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, teniendo como límite el agotamiento del crédito total (20.000€) consignado al efecto. Se tomará como referencia la fecha y hora en que cada solicitud tenga entrada en el Registro de este Ayuntamiento. Las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en estas bases, sean presentadas una vez acabado el importe total destinado a la subvención, serán excluidas de esta convocatoria.

1.4. Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Cualquier otra disposición legal o reglamentaria que resulte de aplicación.

1.5. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1.6. Las dudas que se planteen en la interpretación, aplicación o efectos de la presente convocatoria le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

2. Características de la iniciativa.

2.1. La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión, mediante transferencia bancaria.

2.2. Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, Ente Público o Privado; regional, nacional o internacional, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, estas ayudas son incompatibles con las subvenciones de la Línea 7 del PEAE, dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla, que se otorgaron por esta Administración a personas físicas trabajadoras por cuenta propia -autónomas- para el mantenimiento de su actividad económica. La persona física que haya sido beneficiaria de dichas ayudas no podrá ser socio único o mayoritario de la empresa que solicite la subvención aquí regulada.

3. Procedimiento de concesión de la subvención.

3.1. Solo se admitirá la presentación de una solicitud por solicitante. En caso de presentar más de una, la que se presente en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

3.2. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. El órgano competente, a la vista de la propuesta provisional de resolución formulada, concederá un plazo de alegaciones y subsanaciones de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Las subsanaciones y alegaciones deberán presentarse por la Sede Electrónica.

El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución.

4. Resolución.

4.1. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar del siguiente del plazo de presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad y pondrá fin a la vía administrativa.

Se podrá interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El incumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos previstos en las bases y la convocatoria producirá la desestimación de la solicitud en la resolución definitiva.

4.2. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Disponibilidad presupuestaria.

5.1. El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 20.000€ euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 431-47901 del presupuesto municipal.

Línea de subvención	Partida presupuestaria	Importa total (€)
Línea 9 PEAE: Plan Contigo	431-47901	20.000€

5.2. Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

6. Requisitos y obligaciones.

6.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas consideradas microempresas, que presenten la correspondiente solicitud, cumpliendo con el plazo y la forma establecida en las presentes bases, siempre que reúna todos los requisitos exigidos:

- Que el titular de la actividad económica sea una persona jurídica, microempresa, es decir, que tenga menos de 10 trabajadores y un volumen de negocios de hasta 2.000.000 €.
- Que tenga domicilio fiscal en el municipio de Isla Mayor.
- Que tenga una Licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento de Isla Mayor.
- Que esté dado de alta en la actividad con anterioridad a la fecha fin del primer Estado de Alarma declarado por la pandemia del COVID-19, antes de que tuviera lugar la conocida «desescalada», esto es, antes del 21 de junio de 2020.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y Andaluza, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Que los socios de la empresa no hayan sido beneficiarios de la subvención otorgada por esta Corporación a personas físicas trabajadoras por cuenta propia -autónomas-, en ejecución de la Línea 7 del Plan Contigo. Esta restricción solo operará cuando la persona autónoma sea socio único o mayoritario de la empresa.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las personas físicas.
- Las entidades cuyo administradores o representantes legales sean Concejales, u otro cargo electivo regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las entidades que estén afectadas por otra causa de incompatibilidad del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Las personas jurídicas que no cumplan con la definición de microempresa recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que no tengan su domicilio fiscal en Isla Mayor.
- Las Asociaciones.
- Las Fundaciones.
- Los Organismos Públicos.
- Las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- Las Congregaciones e Instituciones Religiosas.
- Las Comunidades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

5.2. Por su parte, las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el resto de normativa aplicable, así como en la Base de Ejecución del Presupuesto, serán:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan, o bien la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- d) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 e, igualmente, cuando el órgano concedente compruebe el incumplimiento del resto de obligaciones reguladas en esta cláusula.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- f) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante los registros y bases de datos públicas que correspondan. Todo ello para la finalidad exclusiva de tramitar la subvención regulada en el presente documento.

6. Documentación a presentar.

6.1. Las solicitudes deberán incorporar los siguientes documentos:

- 1) Anexo I, debidamente firmado.
- 2) Modelo 200 por el que se declara el Impuesto de Sociedades del último periodo devengado.
- 3) Fotocopia de las escrituras de constitución y, en su caso, sus posteriores modificaciones.
- 4) Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- 5) Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.
- 6) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Agencia Tributaria del Estado actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- 7) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Agencia Tributaria de Andalucía actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- 8) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la empresa solicitante considere de interés y así lo comunique a los interesados. En el caso de que la solicitud se presente por el representante legal de la empresa, podrá requerirse por este Ayuntamiento la documentación necesaria a los efectos de su identificación y comprobación. Igualmente, a efectos de comprobar los requisitos exigidos, durante la tramitación de estas ayudas, esta Corporación podrá requerir la documentación que sea conveniente.

6.2. El Anexo I estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Isla Mayor (<https://islamayor.es/es/>) y deberá estar debidamente firmado. Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.2. La presentación de solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se efectuará mediante Sede Electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor [<https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencoms/opencoms/sede>].

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento al Ayuntamiento de Isla Mayor para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales.

8. Concurrencia con otras subvenciones.

8.1. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención recibida con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública, quedando obligada al reintegro del sobrante, al Ayuntamiento de Isla Mayor, Ente Público o Privado; regional, nacional o internacional, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

8.2. No obstante lo anterior, no serán compatibles con las subvenciones otorgadas por esta Administración local para la Línea 7: Ayudas autónomas/autoempleo: creación y mantenimiento (Plan Contigo), siempre y cuando la persona física autónoma sea el único socio o socio mayoritario de la entidad que presente la solicitud para las ayudas contempladas en estas bases.

9. Desistimiento de la solicitud y renuncia.

9.1. La persona o entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención formulada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por el Ayuntamiento que declarará concluido el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.

9.2. Si alguna persona o entidad beneficiaria renunciase a la subvención, el órgano correspondiente de esta Corporación podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, según fecha de presentación de solicitud o, cuando proceda, al reparto prorrateado del crédito sobrante entre las solicitudes admitidas.

10. Plazo y forma de justificar la subvención.

10.1. Transcurridos dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de 30 días naturales, la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- 1) Certificado de situación censal, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- 2) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
- 3) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía, a la fecha del plazo de justificación. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Isla Mayor se recabará de oficio por esta Administración.

La justificación de las subvenciones requerirá su aprobación por el órgano concedente.

10.2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas será realizada por la persona beneficiaria, y deberá formularse de forma telemática a través del Registro Electrónico.

10.3. La falta de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo por causas imputables a las personas beneficiarias, implicará la apertura del procedimiento de reintegro por parte del órgano concedente.

11. Subsanación de la justificación.

11.1. Finalizado el plazo de justificación; si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha del requerimiento.

11.2. Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el REINTEGRO de las cantidades efectivamente recibidas.

12. Reintegro.

12.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGS.

12.2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

12.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano instructor a los efectos de conocer los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13. Confidencialidad y protección de datos.

13.1. En cumplimiento de la normativa vigente, se informa de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de la solicitud y demás documentación necesaria serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de la presente iniciativa.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor).

14. Publicidad.

14.1. Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de la LGS.

Asimismo, se incluirán en el Portal de Transparencia Municipal de las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Por último, se publicarán en la página web (<https://www.islamayor.es/es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

14.2. Las bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

Solicitud de subvenciones a pequeñas, medianas y microempresas de Isla Mayor, como refuerzo por las pérdidas del COVID-19

Datos de la entidad solicitante					
Razón social					
Epígrafe IAE			NIF		
Dirección domicilio fiscal		N.º	Localidad	CP	Provincia

Teléfono	Correo electrónico

<i>Datos del representante legal de la empresa</i>			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Teléfono	Cargo que ostenta dentro de la entidad		

<i>Presentación de documentación acreditativa</i>
Además del presente anexo, deberá presentarse la siguiente documentación:
1. Modelo 200 por el que se declara el Impuesto de Sociedades del último periodo devengado.
2. Fotocopia de las escrituras de constitución y, en su caso, sus posteriores modificaciones.
3. Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la subvención.
5. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, actualizado.
6. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria de Andalucía, actualizado.
7. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, actualizado.

<i>Autorización al Ayuntamiento de Isla Mayor para la comprobación de los datos facilitados</i>
El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Isla Mayor a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

<i>Información de avisos y notificaciones</i>
Según el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse electrónicamente, entre otros: las personas jurídicas.

<i>Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma</i>
La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:
<ul style="list-style-type: none"> • Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, que está en posesión de la documentación exigida en las bases de la convocatoria y que se compromete a aportarla en el plazo de presentación de solicitudes y en el de justificación, así como cuando sea requerido por esta Corporación. • No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria. • Que el administrador de la sociedad o su representante legal no se encuentran afectados por las causas de incompatibilidad de artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. • Son veraces los datos reflejados y documentos aportados en la solicitud de ayuda. • Que se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago con la Hacienda Tributaria, Estatal y Andaluza, y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud. • Que está corriente en sus obligaciones de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor. • Que no ha recibido ni ha solicitado alguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad a otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y que, en el caso de que hubiera solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad, indicará la entidad, fecha e importe.

Solicitadas:

<i>Fecha/año</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, así como a la comunicación en la mayor brevedad posible de las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, para los mismos conceptos para los que se solicita ayuda en la presente convocatoria, y solicita la concesión de la subvención.

En _____ a ____ de _____ de _____

La persona jurídica solicitante/representante.

Fdo.: _____

(Indicar, además de la rúbrica, nombre y apellidos de la persona firmante)

<i>Información básica sobre protección de datos</i>
Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Isla Mayor, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento de la UE 2016/679, de protección de datos personales).

En Isla Mayor a 11 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

LANTEJUELA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos (C33), con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de septiembre de 2022, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
338	22699	Fiestas populares y festejos/Otros gastos diversos	54.260,02 €
241	13113	Promoción del empleo/Iniciativa Joven Ahora	3.739,98 €
Total gastos			58.000,00€

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
162	62400	Recogida, gestión y mantenimiento de residuos/Elementos de Transp./Adquisic. vehículo recogida residuos sólidos urbanos	40.000,00 €
164	62502	Cementerio y servicios funerarios/Inversión nueva/Mobiliario tanatorio	18.000,00 €
Total gastos			58.000,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-6634

LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 561 de 5 de octubre de 2022 ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don José Cabrera Ríos y doña Silvia Valle Prados; expediente que ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela, y se transcribe literalmente a continuación:

Asunto: Delegación del Alcalde en un concejal para la celebración de matrimonio civil.

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don José María Valle Cruz, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don José Cabrera Ríos y doña Silvia Valle Prados, el día 22 de octubre de 2022.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación resuelvo:

Primero. Delegar en favor de don José María Valle Cruz el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don José Cabrera Ríos y doña Silvia Valle Prados, el día 22 de octubre de 2022.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-6375

LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de julio de 2022, acordó:

Primero: Modificar el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, que a continuación se indica, y que se detallan en el Anexo I: Ordenanza número 5. Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Lebrija a 17 de octubre de 2022.—El Alcalde Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

36W-6673

LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de octubre de 2022, acordó:

Primero: Modificar el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público, que a continuación se indica, y que se detallan en el Anexo I: Ordenanza número 31. Precio público por prestación de servicios de carácter sociocultural.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Lebrija a 17 de octubre de 2022.—El Alcalde Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

36W-6675

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1699/2022 de fecha 13 de octubre, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA EL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL» ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LÍNEA 1 «SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS»

Primero.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de personal laboral y la creación de bolsas de trabajo por cada categoría profesional cuyo objeto es la cobertura de necesidades de contratación temporal de 1 puesto universitario (nivel A2/Grupo profesional 4) de la rama de administración de empresas y 2 puestos de ciclos formativos (nivel C1/Grupo profesional 3) en las ramas de informática y marketing y publicidad, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín de la Oficial» de la provincia de Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021; acuerdo plenario de 24 de junio de 2021 de la Excma. Diputación de Sevilla Aprueba definitivamente, previa resolución de alegaciones, la modificación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, derivada de la ampliación de financiación, y autorizando el gasto correspondiente a diversos programas; el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.—*Modalidad de contrato:*

Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previsto en la Disposición adicional noventa del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; Disposición que ha sido introducida por la Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La duración prevista de los contratos será como máximo de 6 meses y la jornada de 30 horas semanales.

El listado resultante del proceso de selección se utilizará para contrataciones en las categorías propuestas, en función de las necesidades del servicio.

El carácter del contrato es temporal. En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada el último día que establezcan las bases y sus posibles modificaciones para la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

El horario de trabajo será el que se programe, en atención a las necesidades del servicio, siendo los contratos a jornada parcial.

Se establece un período de prueba a superar de 1 mes.

Tercero.—*Funciones a desarrollar.*

Prestación de servicios avanzados a empresa y acciones formativas de acompañamiento en el ámbito de administración de empresas, laboral, informática y marketing. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial y promover el empleo en el municipio. Entre otras funciones a desarrollar se encuentran las siguientes:

- Análisis económico-financiero de tejido empresarial de Mairena del Alcor (número de empresas por sectores, estructura jurídica,...)
- Asesoramiento en Nuevas Tecnologías e Innovación (adaptación de herramientas informáticas, portales de venta virtual, asesoramiento Ley Orgánica de protección de Datos,...)
- Asesoramiento y gestión de solicitudes de subvenciones, gestión de subvenciones para comercio autónomo y empresas.
- Asesoramiento sobre el plan de igualdad en la empresa.
- Asesoramiento a empresas en el manejo de las herramientas y canales habilitados para su uso en la entidad local.
- Apoyo a la entidad local y a las empresas en lo relativo a la interlocución con las empresas, asesoramiento de las mismas en diferentes temáticas y realización de campañas específicas.

Cuarto.—*Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos de titulación y las demás condiciones generales exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

Requisitos específicos:

— Titulación de los 3 puestos:

- 1 Técnico Medio universitario (nivel A2/Grupo profesional 4) de la rama de administración de empresas: Licenciados, Grados Universitarios, o Diplomados en Administración y dirección de Empresa o aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
- 1 Técnico informático de Ciclo formativo de Grado Superior (nivel C1/Grupo profesional 3): C.F.G.S. en Desarrollo de Aplicaciones web, Desarrollo de Aplicaciones multiplataforma o aquellas titulaciones de grado superior que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.
- 1 Técnico en Marketing y Publicidad de Ciclo formativo de Grado Superior (nivel C1/Grupo profesional 3): C.F.G.S. en Marketing y Publicidad o aquellas titulaciones de grado superior que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto.—*Difusión de la oferta.*

La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base cuarta en el Servicio Andaluz de Empleo.

Sexto.

Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

Séptimo.—*Llamamientos.*

Tras la publicación del informe de resultado en el eTablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente).

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Octavo.—*Bolsas de trabajo.*

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo por cada categoría profesional, con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden indicado.

Las bolsas resultantes tendrán vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, o en su caso interinidades y siempre por el riguroso orden en que queden en dichas bolsas y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 y 14 del Reglamento Regulator de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Dichas bolsas tendrán carácter rotativo y podrán también servir para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares del Ayuntamiento, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Noveno.—*Nota final.*

9.1.—Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa.

9.2.—Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mairena del Alcor a 14 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

4W-6635

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 5471/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, se ha aprobado definitivamente el texto refundido del proyecto de urbanización del sector SR-8 «Puebla del Marqués» del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Igualmente, se da por finalizado el trámite ambiental.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Dicho proyecto puede ser consultado en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

En Mairena del Aljarafe a 14 de octubre de 2022.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

36W-6661

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 55/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 13 de septiembre del año en curso por importe de 124.836,15€, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

1. Operaciones no financieras:	124.836,15 €
Operaciones de capital	
<i>Capítulo VI.</i>	
Inversiones reales	124.836,15 €
Total crédito extraordinario	124.836,15 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-6618

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 56/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 13 de septiembre del año en curso por importe de 150.000,00 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario

1. Operaciones no financieras	150.000,00 €
Operaciones de capital	
<i>Capítulo VI.</i>	
Inversiones reales	150.000,00 €
Total crédito extraordinario	150.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-6619

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 58/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 13 de septiembre del año en curso por importe de 426.755,45 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito

1. Operaciones no financieras	426.755,45 €
Operaciones corrientes	
<i>Capítulo II.</i>	
Gastos corrientes en bienes y servicios	426.755,45 €
Total suplemento de crédito	426.755,45 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-6620

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 61/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 13 de septiembre del año en curso por importe de 726.500,00 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

<i>Suplemento de crédito</i>	
1.	Operaciones no financieras 726.500,00 €
	Operaciones de capital
	<i>Capítulo VI.</i>
	Inversiones reales 726.500,00 €
	Total suplemento de crédito 726.500,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

4W-6621

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 57/2022, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 13 de septiembre del año en curso por importe de 22.579,10 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

<i>Crédito extraordinario</i>	
1.	Operaciones no financieras 22.579,10 €
	Operaciones de capital
	<i>Capítulo VI.</i>
	Inversiones reales 22.579,10 €
	Total crédito extraordinario 22.579,10 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 14 de octubre de 2022.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

6W-6650

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar el proyecto de actuación, promovido por don Manuel Castro Tamayo, para ampliación de núcleo avícola, en el polígono 9, parcela 100, de este término municipal, en suelo clasificado como no urbanizable, así como someter el acuerdo de aprobación a su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Puebla de los Infantes a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

34W-6387

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2022, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, ha aprobado provisionalmente el expediente 2022/ORD_01/000008, de modificación del reglamento orgánico del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no fiscal núm. 12).

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83(ITA 2014/83. Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-einformes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-6392

UTRERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local se hace público resolución de la Alcaldía número 2022/4980, de 23 de septiembre de 2022 por la que se acuerda el cese de personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento, en los términos siguientes: «Por Acuerdo de Pleno de 2 de julio de 2019 se crean las plazas de personal eventual, su número y denominación, que se modifica inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2019, aprobándose de forma definitiva mediante acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2020 junto con el Presupuesto Municipal para 2020, siendo publicado anuncio del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 28 de enero de 2020.

En uso de las facultades que confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.— Disponer el cese de don Francisco Peláez Aliaga, nombrado como personal eventual como Auxiliar de Área con funciones de confianza o asesoramiento especial por resolución número 2021/04971, de 16 de septiembre de 2021, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 23 de septiembre de 2022, a petición propia por pase a situación de jubilación.

Segundo.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.— Dar traslado del presente Decreto al interesado a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y a la Oficina de Gestión de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Utrera a 29 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-6368

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 4 de octubre de 2022, número 202205149, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la salida al extranjero de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 5 (a partir de las 14:00 horas) hasta el 10 de octubre de 2022, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero. Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2022 de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona.

Segundo. Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Alcaldía-Presidencia, desde el día 5 (a partir de las 14:00 horas) hasta el 10 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 4 de octubre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-6382

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Hechos y fundamentos de derecho

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2021 se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y que ésta deroga, entre otras, la anterior Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Visto que el 25 de noviembre de 2017 se publicó la ordenanza municipal sobre determinaciones complementarias al RDUA reguladoras de actuaciones sometidas a licencias urbanísticas que estén exceptuadas de la presentación de proyectos técnicos y sobre la documentación que deben acompañar las solicitudes.

Visto que con fecha 12 de junio de 2021 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con número 134, la aprobación de modelos de declaración responsable adaptados al Decreto-Ley 2 /2020 de 9 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Vista que la disposición adicional de la ordenanza anteriormente mencionada faculta al Alcalde para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de ésta Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos en ella incluidos.

Visto que es necesaria la revisión y actualización de los modelos de los anexos incluidos en la ordenanza para su adaptación a la Ley 20 de diciembre de 2021 (LISTA).

Visto los modelos elaborados por la Arquitecto Técnico de Urbanismo don Antonio José Benítez Tejada.

En consecuencia, con lo anterior propongo al Alcalde Presidente las siguientes modificaciones:

Primero: Modificar los siguientes modelos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de junio de 2021 para adaptarlos a la Ley 7/2021 de 20 de diciembre (LISTA):

- Modelo 1 Declaración responsable sin intervención de técnico, ejecución de obras.
- Modelo 2 Declaración responsable sin intervención de técnico, contenedor para residuos y zonas para acopios.
- Modelo 3 Declaración responsable para medios auxiliares de obra.
- Modelo 3 bis Declaración responsable de ocupación o utilización.
- Modelo 4 Declaración responsable con intervención de técnico.

Segundo: La corrección de la numeración del Modelo 7 de Comunicación previa, pasando a ser nombrado como Modelo 8 de Comunicación previa.

En virtud de las competencias que me has sido delegadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Organización Municipal de la Corporación 2019-2023 de fecha 25 de junio de 2019 (resolución núm. 930/2019), he resuelto:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/1990 de 23 de septiembre de 2022.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

Resolución

Primero: Modificar los siguientes modelos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de junio de 2021 para adaptarlos a la Ley 7/2021 de 20 de diciembre (LISTA):

- Modelo 1 Declaración responsable sin intervención de técnico, ejecución de obras.
- Modelo 2 Declaración responsable sin intervención de técnico, contenedor para residuos y zonas para acopios.
- Modelo 3 Declaración responsable para medios auxiliares de obra
- Modelo 3 bis Declaración responsable de ocupación o utilización
- Modelo 4 Declaración responsable con intervención de técnico

Segundo: La corrección de la numeración del Modelo 7 de Comunicación previa, pasando a ser nombrado como Modelo 8 de Comunicación previa.

Tercero: Publíquese en el tablón electrónico de edictos, en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto: La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según los arts. 114 de la LPACAP y 52 de la LBRL. Por ello, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicta, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes desde la notificación de la resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo es de dos meses desde la notificación de la resolución. Todo ello según los arts. 123 y 124 de la LPACP, 52 de la LBRL y 8 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Viso del Alcor a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

MODELO 1 DEL ANEXO III DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS. ADAPTADO AL D. L. 2/2020, DE 9 DE MARZO, DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA (APROBADO EL DÍA X/X/XXXX)

Declaración responsable sin intervención de Técnico, para ejecución de obras

Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.a), b) y c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

PROMOTOR		
Nombre y apellidos o denominación social:		NIF:
REPRESENTANTE (EN SU CASO)		
Nombre y apellidos:		NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección postal:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Elija el medio de notificación por el cual desea ser notificado (según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros, los siguientes: las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requieran colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional; d) quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente)

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

DATOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ACTÚA	
Emplazamiento (nombre de la vía, núm. / polígono, parcela):	Referencia catastral del inmueble:
Antigüedad (años desde que se realizó la última actuación distinta de las de mantenimiento):	Núm. finca registral:
Resoluciones previas sobre la edificación (núm. licencia, fecha resolución AFO o RLFO)	Uso característico:
¿Se realiza alguna actividad autorizada? Indicar fecha y núm. de expediente:	¿Es un inmueble protegido o se ubica en el entorno de uno?:

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Márquese lo que proceda.

Obras de nueva planta:

- Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.

Actuaciones exteriores a la edificación:

- Limpieza y desbroce de terrenos y solares sin movimientos de tierra y sin alterar la rasante natural del terreno.
- Vallado provisional de terrenos y solares mediante postes y malla metálica.
- Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
- Ajardinamiento, colocación de elementos decorativos de jardín, pavimentación, soleras de suelos de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado sin afectar a servicios ni instalaciones públicas ni a conductos generales, sin movimientos de tierra y sin alterar la rasante natural del terreno.
- Mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.

Cubiertas, cerramientos y fachadas:

- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cubiertas planas, terrazas y balcones que no afecten a elementos estructurales y que, en caso de precisar medios auxiliares, éstos estén comprendidos en el apartado 1.2.
- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cerramientos que no afecten a elementos estructurales y que, en caso de precisar medios auxiliares, éstos estén comprendidos en el apartado 1.2.
- Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos sin alterar el espesor de los muros ni la altura libre existente.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos, sustitución de molduras de fachadas y zócalos que, en caso de precisar medios auxiliares, estos estén comprendidos en el apartado 1.2.

Tabiquería y revestimientos interiores:

- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en particiones interiores que no afecten a elementos estructurales.
- Obra de tabiquería interior sin afectar a la distribución.
- Colocación o sustitución de solerías y azulejos que, en caso de precisar medios auxiliares, estos estén comprendidos en el apartado 1.2.
- Reparaciones de daños o deterioros de revestimientos de paramentos, suelos y techos, o sustituciones de los mismos que, en caso de precisar medios auxiliares, estos estén comprendidos en el apartado 1.2. En el caso de falsos techos, sin reducir la altura libre existente.
- Enfoscado, enlucido, pintura y saneado de paramentos.

Carpintería y cerrajería:

- Colocación y reparaciones de daños o deterioros en carpinterías y cerrajerías interiores, sustituciones de las mismas, incluso variando las dimensiones del hueco, que no afecten a la disposición interior ni a la estructura y que, en caso de precisar medios auxiliares, éstos estén comprendidos en el apartado 1.2.

- Reparaciones de daños o deterioros en carpinterías y cerrajerías exteriores, sustituciones de las mismas, sin alterar las dimensiones del hueco de fachada, que no afecten al aspecto exterior y que, en caso de precisar medios auxiliares, éstos estén comprendidos en el apartado 1.2.
- Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que, en caso de precisar medios auxiliares, éstos estén comprendidos en el apartado 1.2.

Instalaciones:

- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ICT-BT-04).
- Mantenimiento y conservación de instalaciones de fontanería y saneamiento, sin complejidad y sin normativa que requiera otra documentación o intervención de técnico.
- Reparación o conservación de instalaciones de placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, en actuaciones de escasa entidad.
- Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (artículo 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea menor que 5 kw.
- Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kw y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.
- Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (Artículo 2 RITE).
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).

Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas:

- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación y que, en caso de precisar medios auxiliares, éstos estén comprendidos en el apartado 1.2, salvo que por legislación requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.

Otras actuaciones:

- Dotación o sustitución de elementos del equipamiento de baños, cocinas, lavaderos, etc.
- Prospecciones y ensayos no destructivos en terrenos o en edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
- Mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.
- Otras actuaciones que por sus características de seguridad, habitabilidad, sencillez técnica, entidad constructiva, impacto urbanístico y ambiental, y envergadura se puedan asimilar a las anteriores y no estén comprendidas en las actuaciones de obra sometidas a declaración responsable con intervención de técnico competente (márquese también a la que se asimila).

Descripción de la actuación:

Zonas del inmueble afectadas por la actuación:

Obras en desarrollo del:

- Artículo 138.1.a) LISTA: Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.
- Artículo 138.1.b) LISTA: Obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas
- Artículo 138.1.c) LISTA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida

Superficies construidas de las zonas afectadas:	Presupuesto de ejecución material de la obra:
Fecha de inicio de la obra:	Duración de la obra:

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora para tramitarse por declaración responsable, y entre las definidas en los apartados a), b) y c) del Artículo 138.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el artículo 138.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.
- Para el supuesto recogido en el artículo 138.1.b), que la edificación o instalación existente donde se pretenden realizar obras se ubica en suelo clasificado como urbano y es conforme con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, no alterando los parámetros de ocupación ni altura, ni conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas.
- Para el supuesto recogido en el artículo 138.1.c), que la edificación e instalación existente donde se pretenden realizar obras se ubica en suelo clasificado como rústico y es conforme con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación teniendo por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, no suponiendo obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

Segundo: Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

Tercero: Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre en situación legal de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras contempladas en esta autorización.

Cuarto: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos de la construcción y demolición.

Quinto: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

Sexto: Que de tratarse de una actuación ubicada en un entorno protegido, con esta intervención no se alteran las características definitorias de los elementos o zonas que se encuentren protegidas por la normativa de aplicación.

Séptimo: Que la finca en la que se van a ejecutar las obras no está afectada por expediente disciplinario o de conservación que inhabilite la ejecución de las mismas.

Octavo: Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

En El Viso del Alcor, a _____ de _____ de _____

Firma de el/la declarante o su representante legal:

Firmado: _____

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de las obras. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.
- La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
- De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
 - La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
 - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
- En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haber presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- De ser necesaria la instalación de un medio auxiliar, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), se debe presentar la declaración-liquidación correspondiente en el plazo de 30 días hábiles desde el momento de iniciarse la obra.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras, la vigencia de la declaración responsable es de tres (3) meses desde su fecha de presentación completa y correcta.
- Es responsabilidad del Promotor y, subsidiariamente del propietario, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.
- Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado del silencio producido.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR CON ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La establecida en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras:

- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor (Modelo 1), original y copia.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo.
- Autorización o concesión que sean exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en Ordenanzas.
- Aval y compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de urbanización, en su caso.
- Aval para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción.
- Impreso de estadística de construcción del Ministerio de Fomento si se interviene en edificios.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- Reportaje fotográfico a color del estado actual de la zona de actuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla).

MODELO 2 DEL ANEXO III DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS. ADAPTADO AL D. L. 2/2020, DE 9 DE MARZO, DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA (APROBADO EL DÍA X/X/XXXX)

Declaración responsable sin intervención de Técnico, contenedor para residuos y zonas para acopios

Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.a), b) y c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

PROMOTOR		
Nombre y apellidos o denominación social:		NIF:
REPRESENTANTE (EN SU CASO)		
Nombre y apellidos:		NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección postal:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros, los siguientes: las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requieran colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional; d) quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente)

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE REALIZA LA OBRA	
Emplazamiento (nombre de la vía, núm. / polígono, parcela):	Referencia catastral del inmueble:

DATOS DEL MEDIO DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Tipo de medio de intervención (márquese lo que proceda):

- Licencia urbanística de obra. Declaración responsable. Comunicación previa.

Número de expediente (si lo posee): _____ Fecha (de resolución o de presentación, según proceda): _____

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Tipo de medio auxiliar (márquese lo que proceda):

- Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.
- Otros similares (describir):

Tipo de espacio público en el que se va a ubicar (márquese lo que proceda):

- En una plaza de aparcamiento permitida.
- En calzada, dejando un paso libre de 3 ó 6 m según sea calle de uno o dos sentidos.
- En acera, dejando un paso peatonal libre no inferior a 1,50 m.
- En calle peatonal, dejando un paso peatonal libre no inferior a 1,50 m.
- Ninguna de las anteriores. Las condiciones especiales se detallarán por personal del Ayuntamiento.

Denominación oficial concreta del espacio público en el que se va a ubicar: _____

Coordenanas UTM (con precisión de 1 m) del centroide de la zona a ocupar: _____

Periodo de instalación:

Número de días completos: _____ Desde el día (dd/mm/aaaa): _____ Hasta el día (dd/mm/aaaa): _____

CONDICIONES GENERALES DE LA ACTUACIÓN.

Preferiblemente se deberán ubicar en una plaza de aparcamiento permitida, lo más próximo posible a la obra.

Cualquier daño ocasionado será responsabilidad del declarante de la presente actuación.

Los contenedores no podrán apoyarse directamente sobre el pavimento, debiéndose interponer algún elemento que evite el contacto directo con el mismo con el fin de evitar que se produzcan daños en el pavimento.

Los residuos de construcción y demolición serán debidamente gestionados conforme a la normativa reguladora de los mismos.

Se mantendrán en condiciones de seguridad y salubridad, para evitar daños a las personas y/o bienes, así como molestias.

En días de procesiones y cabalgatas autorizadas, no se permitirá la presencia de contenedores y/o zonas de acopios en los espacios públicos que formen parte de sus itinerarios.

Deberán retirarse a requerimiento del Ayuntamiento, cuando razones de ornato público, seguridad, circulación, obra u orden público así lo aconsejen.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA ACTUACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO).

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero: Que la actuación que se expresa se encuentra entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora para tramitarse por declaración responsable, y que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarla, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita, especialmente con la ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos urbanos del municipio de El Viso del Alcor.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutar la actuación el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos.

Tercero: Que la ocupación no supondrá, en ningún caso, obstáculo para el normal uso del dominio público, permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y los condicionantes que se citan en el impreso de la presente declaración responsable, cuya finalidad no es otra que la de preservar el espacio público de los inconvenientes que este tipo de ocupación puede producir a los ciudadanos, industriales y vecinos de la zona.

Cuarto: Que las obras a las que se prestará servicio están amparadas por la preceptiva licencia, o bien han sido tramitadas mediante declaración responsable o comunicación previa.

Quinto: Que soy conocedor de que el incumplimiento de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la retirada inmediata a mi costa de los elementos que formalizan la ocupación, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones, previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Que conozco y acepto las condiciones generales y especiales impuestas en este documento.

Séptimo: Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

En El Viso del Alcor, a _____ de _____ de _____

Firma de el/la declarante:

Firmado: _____

EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de la actuación. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.
- Es responsabilidad del Promotor y, subsidiariamente del propietario, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR CON ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La establecida en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras:

- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor (Modelo 2), original y copia.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Plano de emplazamiento en el que se localice el ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, los elementos urbanos afectados, las medidas de protección al peatón y los vehículos, el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles, y la parcela a la que servirá, indicando la referencia catastral de la misma. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de la actuación, orientativamente 1/400.
- Informes favorables, previos y vinculantes, de las Delegaciones Municipales correspondientes (Policía Local, Servicios Urbanos y Medio Ambiente), en el caso de que la instalación o sus medios de protección afecten al tráfico peatonal y/o rodado, al equipamiento urbano y a la vegetación.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Exmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Viso del Alcor; Plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla).

MODELO 3 DEL ANEXO III DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS. ADAPTADO AL D. L. 2/2020, DE 9 DE MARZO, DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA (APROBADO EL DÍA X/X/XXXX)

Declaración responsable para medios auxiliares de obra

Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.a), b) y c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

PROMOTOR		
Nombre y apellidos o denominación social:		NIF:
REPRESENTANTE (EN SU CASO)		
Nombre y apellidos:		NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección postal:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros, los siguientes: las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requieran colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional; d) quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente)

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

DATOS DEL TÉCNICO (SI ES PRECISA SU INTERVENCIÓN SEGÚN EL ANEXO II DE LA ORDENANZA)			
Nombre y apellidos:			Firma:
Titulación profesional:	Colegio profesional al que pertenece:	Número de colegiado:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE REALIZA LA OBRA.	
Dirección postal (calle, número, bloque, piso, puerta, local, ...):	
Dirección catastral (calle, número, escalera, planta, puerta, ...):	Referencia catastral del inmueble:

DATOS DEL MEDIO DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Tipo de medio de intervención (márquese lo que proceda):

- Licencia Urbanística de Obra. Declaración responsable. Comunicación previa.

Número de expediente (si lo posee):	Fecha (de resolución o de presentación, según proceda):
-------------------------------------	---

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Tipo de medio auxiliar según se contempla en el Anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras (márquese lo que proceda):

Sin intervención de técnico competente.

- Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado, etc) o similares.
- Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriquetas, o similares.

Con intervención de técnico competente.

- Plataformas suspendidas o guindolas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.
- Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, construcciones o instalaciones.
- Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos, cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.

- Andamios instalados sobre espacio privado en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura.
- Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
- Grúas Torre.
- Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.
- Otros similares (describir):

Descripción de la actuación:

Zonas del inmueble afectadas por la actuación:

DATOS DE LA ZONA A OCUPAR EN CASO DE QUE SEA ESPACIO PÚBLICO.

Tipo de espacio público en el que se va a ubicar (márquese lo que proceda):

- En una plaza de aparcamiento permitida.
- En calzada, dejando un paso libre de 3 ó 6 m según sea calle de uno o dos sentidos.
- En acera, dejando un paso peatonal libre no inferior a 1,50 m.
- En calle peatonal, dejando un paso peatonal libre no inferior a 1,50 m.
- Ninguna de las anteriores. Las condiciones especiales se detallarán por personal del Ayuntamiento.

Denominación oficial concreta del espacio público en el que se va a ubicar:	Extensión, en m ² , de la parte del espacio público que va a ser ocupada:
Coordenadas UTM (con precisión de 1 m.) del centroide de la zona a ocupar:	

Periodo de instalación:

Número de días completos: ____ Desde el día (dd/mm/aaaa): ____ Hasta el día (dd/mm/aaaa): ____

CONDICIONES GENERALES DE LA ACTUACIÓN.

Preferiblemente se deberán ubicar en una plaza de aparcamiento permitida, lo más próximo posible a la obra.

Cualquier daño ocasionado será responsabilidad del declarante de la presente actuación.

Los contenedores no podrán apoyarse directamente sobre el pavimento, debiéndose interponer algún elemento que evite el contacto directo con el mismo con el fin de evitar que se produzcan daños en el pavimento.

Los residuos de construcción y demolición serán debidamente gestionados conforme a la normativa reguladora de los mismos.

Se mantendrán en condiciones de seguridad y salubridad, para evitar daños a las personas y/o bienes, así como molestias.

En días de procesiones y cabalgatas autorizadas, no se permitirá la presencia de contenedores y/o zonas de acopios en los espacios públicos que formen parte de sus itinerarios.

Deberán retirarse a requerimiento del Ayuntamiento, cuando razones de ornato público, seguridad, circulación, obra u orden público así lo aconsejen.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA ACTUACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO).

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero: Que la actuación que se expresa se encuentra entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora para tramitarse por declaración responsable, y que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarla, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutar la actuación el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos.

Tercero: Que la ocupación no supondrá, en ningún caso, obstáculo para el normal uso del dominio público, permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y los condicionantes que se citan en el impreso de la presente declaración responsable, cuya finalidad no es otra que la de preservar el espacio público de los inconvenientes que este tipo de ocupación puede producir a los ciudadanos, industriales y vecinos de la zona.

Cuarto: Que las obras a las que se prestará servicio están amparadas por la preceptiva licencia, o bien han sido tramitadas mediante declaración responsable.

Quinto: Que, si así lo requiere la instalación, la documentación técnica que se aporta viene suscrita por técnico competente, y que el montaje, uso y desmontaje del medio auxiliar se llevará a cabo bajo dirección de técnico competente.

Sexto: Que soy conocedor de que el incumplimiento de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la retirada inmediata a mi costa de los elementos que formalizan la ocupación, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones, previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo: Que conozco y acepto las condiciones generales y especiales impuestas en este documento.

Octavo: Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

En El Viso del Alcor, a _____ de _____ de _____

Firma de el/la declarante:

Firmado: _____

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de la actuación. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.
- Es responsabilidad del Promotor y, subsidiariamente del propietario, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR CON ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La establecida en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Exmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla).

MODELO 3BIS DEL ANEXO IV DE LA ORDENANZA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA AL RDU (APROBADO EL DÍA X/X/XXXX)

Declaración responsable de ocupación o utilización

Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.d), e) y f) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR.

SOLICITANTE		
Nombre y apellidos o denominación social:		NIF:
REPRESENTANTE (EN SU CASO)		
Nombre y apellidos:		NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección postal:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros, los siguientes: las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requieran colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional; d) quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente)

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

PROMOTOR	
Nombre y apellidos o denominación social:	NIF:

DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR			
Nombre y apellidos:			Firma:
Titulación profesional:	Colegio profesional al que pertenece:	Número de colegiado:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

DATOS DE LOS TÉCNICOS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (EN SU CASO).				
Función:		Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:		Colegio profesional al que pertenece:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
Función:		Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:		Colegio profesional al que pertenece:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
Función:		Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:		Colegio profesional al que pertenece:	Número de colegiado:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

DATOS DE LA EDIFICACIÓN	
Dirección catastral (calle, número, escalera, planta, puerta, ...):	Referencia catastral del inmueble:
Antigüedad (años desde que se realizó la última actuación distinta de las de mantenimiento):	Uso característico:
Resoluciones previas sobre la edificación (núm. expediente, núm. y fecha resolución licencia, AFO/RLFO):	
¿Se realiza alguna actividad autorizada? Indicar fecha y núm. de expediente:	¿Es un inmueble protegido o se ubica en el entorno de uno?:

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Primera ocupación o utilización de edificaciones:

Tipo de actuación según se contempla en el (márquese lo que proceda):

- Primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, y de reformas o ampliaciones de las existentes, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras otorgada con anterioridad.
- Primera ocupación o utilización parcial de la edificación en construcción o terminada, de una fase concreta de la misma, siempre que esa fase se encuentre terminada y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras otorgada con anterioridad, en los términos del artículo 9.2 del RDU.
- Primera ocupación o utilización parcial de edificaciones en construcción o terminadas, de aquellas partes que se encuentren terminadas y sus destinos sean conformes a la normativa de aplicación y con la licencia de obras otorgada con anterioridad, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del artículo 9.4 del RDU.
- Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Primera ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea precisa la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.

Ocupación o utilización para las obras sobre edificaciones preexistentes:

- Ocupación o utilización de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc, que no alteran los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad, o el número de viviendas, en edificaciones e instalaciones preexistentes, terminadas, ubicadas en suelo urbano y que sean conformes con la normativa y ordenación urbanística de aplicación.
- Ocupación o utilización parcial de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc, que no alteran los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad, o el número de viviendas, en edificaciones e instalaciones preexistentes, terminadas, ubicadas en suelo urbano y que sean conformes con la normativa y ordenación urbanística de aplicación, de una fase concreta de la misma, siempre que esa fase se encuentre terminada y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras otorgada o declaración responsable presentada con anterioridad, en los términos del artículo 9.2 del RDU.

- Ocupación o utilización parcial de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc, que no alteran los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad, o el número de viviendas, en edificaciones e instalaciones preexistentes, terminadas, ubicadas en suelo urbano y que sean conformes con la normativa y ordenación urbanística de aplicación, para aquellas partes que se encuentren terminadas y su destino sean conformes a la normativa de aplicación y con la licencia de obras otorgada o declaración responsable presentada con anterioridad, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del artículo 9.4 del RDUa y siempre que se constituya garantía.
- Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que sea preciso la ejecución de obras de reforma o adaptación.
- Incremento del número de viviendas en edificios preexistentes, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras otorgada con anterioridad.

Cambios de uso en las edificaciones:

- Cambios de uso en edificaciones preexistentes ubicadas en suelo urbano y conformes con la ordenación urbanística, o parte de las mismas, sin ejecución de obras, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.
- Cambios de uso en edificaciones preexistentes ubicadas en suelo urbano y conformes con la ordenación urbanística, o parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente, tras la ejecución de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc, que no alteran los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad, o el número de viviendas y que son conformes a la normativa de aplicación y con la licencia de obras otorgada con anterioridad.
- Cambios de uso en edificaciones preexistentes ubicadas en suelo urbano y conformes con la ordenación urbanística, o parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente, tras la ejecución de obras de ampliación y que son conformes a la normativa de aplicación y con la licencia de obras otorgada o declaración responsable presentada con anterioridad.

Descripción de la edificación:					
Uso preexistente	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Deportivo	Tipología residencial	<input type="checkbox"/> Unifamiliar
	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Hotelero	<input type="checkbox"/> Cultural		<input type="checkbox"/> Plurifamiliar
	<input type="checkbox"/> Oficinas	<input type="checkbox"/> Educativo	<input type="checkbox"/> Otros	Núm. de viviendas	
Uso que se declara	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Deportivo	Tipología residencial	<input type="checkbox"/> Unifamiliar
	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Hotelero	<input type="checkbox"/> Cultural		<input type="checkbox"/> Plurifamiliar
	<input type="checkbox"/> Oficinas	<input type="checkbox"/> Educativo	<input type="checkbox"/> Otros	Núm. de viviendas	

Ocupación o utilización en desarrollo del:

- Artículo 138.1.d) LISTA: La ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.
- Artículo 138.1.e) LISTA: La ocupación y utilización en edificaciones existentes que sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no hayan sido objeto de obras.
- Artículo 138.1.f) LISTA: Los cambios de uso en edificaciones, o parte de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incrementen el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por dicha ordenación.

Superficie afectada:	Fase:	Presupuesto de ejecución material final de la obra (€):
Promoción: <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada		Fecha de terminación de la obra:
Obras ejecutadas (coincidentes con previas licencias o declaraciones responsables para obra):		Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial u otros):

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.

Documentación administrativa:

La establecida para el supuesto e.1) o e.2) del Anexo III de la Ordenanza complementaria al RDUa según corresponda, y además lo siguiente, cuando proceda:

- Documento justificativo de la liquidación definitiva del ICIO sobre la cuota diferencial liquidada inicialmente, conforme a la Ordenanza fiscal.
- Para la ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes que se haya exigido mediante acuerdo motivado (Artículo 9.3 RDUa).
- Para la ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajustan a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, garantía constituida a dichos efectos (Artículo 9.4 RDUa).

Documentación técnica según el tipo de actuación:

Cuando las actuaciones que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones.

La establecida para el supuesto e.1) del Anexo III de la Ordenanza complementaria al RDUА, y además de lo siguiente, cuando proceda:

- Para la ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique el cumplimiento de la división en fases solicitada en las condiciones establecidas en el artículo 9.2 del RDUА.
- Para la ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajustan a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique que las partes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes (Artículo 9.4 del RDUА).

Ocupación o utilización de las obras en edificaciones preexistentes.

Aportar y marcar de la documentación arriba enumerada, la precisa en función del alcance de las obras.

Primera ocupación o utilización de edificaciones preexistentes en las que no sea necesario la ejecución de obras.

La establecida para el supuesto e.2) del Anexo III de la Ordenanza complementaria al RDUА.

Cambio de uso en las edificaciones.

- Acreditación del uso actual, mediante certificación registral, certificado de técnico competente, escritura pública o cualquier documentación pública que acredite, de manera clara, la titularidad, superficie y datos registrales.
- Fotografías interiores y exteriores de la finca afectada, donde quede reflejado el estado actual del inmueble objeto de licencia.
- Memoria justificativa del cumplimiento de las normas urbanísticas del plan general o planeamiento de desarrollo que fueran aplicables sobre la parcela para el uso pretendido, con indicación expresa sobre si el nuevo uso es admisible por el Planeamiento vigente.
- Documentación gráfica que identifique la ubicación y emplazamiento de la finca así como los planos de distribución superficies y uso de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas. (Estado actual).
- En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.
- Para el caso que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe (Modelo 4 de la Ordenanza complementaria al RDUА).

* Para el caso de que el cambio de uso conlleve la previa ejecución de obras, se presentará documentación relacionada en el apartado anterior de «Ocupación o utilización para las obras en edificaciones preexistentes».

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero: Que las actuaciones objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en la Ordenanza complementaria al RDUА, y entre las definidas en los apartados d), e) o f) del artículo 138.1 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el artículo 138.1.e) y f), que las obras cuya ocupación o utilización se declara no han alterado los parámetros de ocupación ni altura del edificio o instalación existente, ni han conllevado incremento en la edificabilidad o número de viviendas; así como que dicha edificación o instalación se ubica en suelo clasificado como urbano y es conforme con la ordenación urbanística, se encuentre terminada y el destino que se declara es igualmente conforme con la normativa de aplicación.
- Para el supuesto recogido en el artículo 138.1.d), que las edificaciones se encuentran terminadas y su destino es conforme con la normativa de aplicación y la licencia de obras concedida o la declaración responsable presentada.

Segundo: Que las actuaciones objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que los usos estén entre los autorizables en atención a la clase y categoría de suelo.

Tercero: Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el tiempo inherente a la ocupación o utilización del inmueble.

Cuarto: Que en el caso en que el inmueble en el que se han ejecutado las obras se encuentre en situación de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento de valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En El Viso del Alcor, a _____ de _____ de _____

Firma de el/la declarante:

Firmado: _____

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para realizar la actuación urbanística pretendida desde el día de su presentación. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.
- La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
- De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
 - La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
 - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
- En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haber presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportado, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Exmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla).

MODELO 4 DEL ANEXO III DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS. ADAPTADO AL D. L. 2/2020, DE 9 DE MARZO, DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA (APROBADO EL DÍA X/X/XXXX)

Declaración responsable con intervención de Técnico, para ejecución de obras

Actuaciones incluidas en el artículo 138.1.a), b) y c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

PROMOTOR		
Nombre y apellidos o denominación social:		NIF:
REPRESENTANTE (EN SU CASO)		
Nombre y apellidos:		NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección postal:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros, los siguientes: las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requieran colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional; d) quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente).

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR		
Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:	Colegio profesional al que pertenece:	Número de colegiado:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

DATOS DE LOS TÉCNICOS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (EN SU CASO).			
Función:		Nombre y apellidos:	Firma:
Titulación profesional:		Colegio profesional al que pertenece:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Función:		Nombre y apellidos:	Firma:
Titulación profesional:		Colegio profesional al que pertenece:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Función:		Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:		Colegio profesional al que pertenece:	Número de colegiado:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

DATOS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ACTÚA	
Emplazamiento (nombre de la vía, núm. / polígono, parcela):	Referencia catastral del inmueble:
Antigüedad (años desde que se realizó la última actuación distinta de las de mantenimiento):	Núm. finca registral:
Resoluciones previas sobre la edificación (núm. licencia, fecha resolución AFO o RLFO)	Uso característico:
¿Se realiza alguna actividad autorizada? Indicar fecha y núm. de expediente:	¿Es un inmueble protegido o se ubica en el entorno de uno?:

DATOS DE LA ACTUACIÓN.

Tipo de actuación según se contempla en el Anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras. (márquese lo que proceda):

Obras de nueva planta:

- Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.
- Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados.
- Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen y sin incrementar el número de viviendas, en edificaciones conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano.

Actuaciones exteriores a la edificación:

- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- Construcción de cerramiento de solar.
- Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
- Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
- Tala y abatimiento de árboles en espacio privado.
- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.
- Construcción y modificación de pistas deportivas de pádel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.
- Construcción y modificación de piscinas de uso público de servicio suplementario, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad.
- Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad.

Estructura (en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad):

- Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
- Obras de refuerzo puntual de cimentación.
- Reparación puntual de elemento estructural individual.
- Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.
- Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.

Cubiertas, cerramientos y fachadas:

- Reparaciones generales de daños o deterioros en cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparaciones puntuales que generen residuos peligrosos, que afecten a elementos estructurales individuales, o que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad.
- Reparación de cubiertas inclinadas.
- Modificación de cubiertas sin producir variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad.
- Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.

- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en cerramientos que afecten a elementos estructurales individuales, o que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2.
- Reparaciones no puntuales de daños o deterioros en cerramientos que no afecten a la estructura, o sustituciones de los mismos.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianera, reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos, sustitución de molduras de fachadas y zócalos que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2.
- Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad ni el número de viviendas.
- Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad ni el número de viviendas.
- Cerramientos de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.

Tabiquería y revestimientos interiores:

- Obras de división, o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.
- Obras de tabiquería interior afectando a la distribución.
- Construcción de aseos en locales comerciales, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.
- Reparaciones puntuales de daños o deterioros en particiones interiores que afecten a elementos estructurales individuales.
- Reparaciones no puntuales de daños o deterioros en particiones interiores, o sustituciones de las mismas, que no afecten a la estructura ni alteren la disposición interior.
- Reparaciones de daños o deterioros de revestimientos de paramentos, suelos y techos, o sustituciones de los mismos, que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2.
- Colocación, reparación y sustitución de falsos techos reduciendo la altura libre existente.

Carpintería y cerrajería:

- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el número o la disposición de las piezas habitables, siempre que no se afecte a la estructura.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior y que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2, siempre que no se afecte a la estructura.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada, que supongan una variación esencial de la composición general exterior y/o que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.
- Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2.
- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.

Instalaciones:

- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
- Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.
- Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.
- Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones de placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.
- Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (artículo 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea menor que 5 kw y menor que 70 kw, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano, sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.
- Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).

Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas:

- Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y que precisen medios auxiliares comprendidos en el apartado 2.2, salvo que por legislación requieran la redacción de proyecto.
- Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que por legislación o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
- Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.

Otras actuaciones:

- Prospecciones y ensayos destructivos en terrenos o en edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
- Instalación de ascensores sin afectar al volumen exterior del edificio, en edificaciones e instalaciones existentes, conformes a la ordenación urbanística y ubicadas en suelo urbano sin alterar los parámetros de ocupación, altura ni edificabilidad o el número de viviendas.
- Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
- Apeo de edificios.
- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas [salvaescaleras]).

- Sondeos de terrenos y mejora, reparación y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.
- Alteración de las dimensiones de huecos de paso, o realización de nuevos huecos de paso, que no afecten a la disposición interior ni a la estructura.
- Cambio de uso de parte de una vivienda, local o unidad de uso o aprovechamiento independiente, sin alterar el uso característico de éste.
- Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
- Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para sus gestión con arreglo a la normativa vigente.
- Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar la actividad comercial, en las actividades económicas contempladas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Obras de acondicionamiento de un establecimiento para desempeñar actividades económicas inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por Declaración Responsable según legislación y ordenanza específica.
- Tala y abatimiento de árboles no protegidos.
- Otras actuaciones que por sus características de seguridad, habitabilidad, sencillez técnica, entidad constructiva, impacto urbanístico y ambiental, y envergadura se puedan asimilar a las anteriores y no estén comprendidas en las actuaciones sometidas a licencia urbanística.
- Legalización de las actuaciones incluidas en éste apartado, por estar comenzadas o realizadas. Las actuaciones realizadas en las que haya transcurrido el plazo para ejercer la potestad de protección de la legalidad urbanística podrán ser legalizadas, a voluntad del interesado, si no presentan disconformidades sustanciales con la ordenación urbanística y si reúnen el resto de requisitos para que la actuación pudiese tramitarse por declaración responsable.

Descripción de la actuación:

Zonas del inmueble afectadas por la actuación:

Obras en desarrollo del:

- Artículo 138.1.a) LISTA: Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.
- Artículo 138.1.b) LISTA: Obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.
- Artículo 138.1.c) LISTA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

Superficies construidas de las zonas afectadas:	Presupuesto de ejecución material (€):
Fecha de inicio de la obra:	Duración de la obra:
Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial u otros):	

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora para tramitarse por declaración responsable, y entre las definidas en los apartados a), b) y c) del Artículo 138.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el artículo 138.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.
- Para el supuesto recogido en el artículo 138.1.b), que la edificación o instalación existente donde se pretenden realizar obras se ubica en suelo clasificado como urbano y es conforme con la ordenación territorial y urbanística o se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, no alterando los parámetros de ocupación ni altura, ni conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas.
- Para el supuesto recogido en el artículo 138.1.c), que la edificación e instalación existente donde se pretenden realizar obras se ubica en suelo clasificado como rústico y es conforme con la ordenación territorial y urbanística o se encuentran en situación legal de fuera de ordenación teniendo por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, no suponiendo obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

Segundo: Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

Tercero: Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre en situación legal de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras contempladas en esta autorización.

Cuarto: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en materia de gestión de residuos de la construcción y demolición.

Quinto: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

Sexto: Que de tratarse de una actuación ubicada en un entorno protegido, con esta intervención no se alteran las características definitorias de los elementos o zonas que se encuentren protegidas por la normativa de aplicación.

Séptimo: Que la finca en la que se van a ejecutar las obras no está afectada por expediente disciplinario o de conservación que inhabilite la ejecución de las mismas.

Octavo: Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que imponen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

En El Viso del Alcor, a ____ de ____ de ____

Firma de el/la declarante:

Firmado: _____

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- La presentación de esta declaración responsable, con la documentación completa y correcta, habilita a partir de ese momento para la ejecución de las obras. Sin embargo, no limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la Administración le estén atribuidas.
- La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
- De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
 - La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
 - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
- En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haber presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- De ser necesaria la instalación de un medio auxiliar, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), se debe presentar la declaración-liquidación correspondiente en el plazo de 30 días hábiles desde el momento de iniciarse la obra.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras, la vigencia de la declaración responsable es de tres (3) meses desde su fecha de presentación completa y correcta.
- Es responsabilidad del Promotor y, subsidiariamente del propietario, el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.
- Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado del silencio producido.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR CON ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Documentación administrativa:

La establecida para cada caso en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras, y además la siguiente:

- Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo.
- Autorización o concesión que sean exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas.
- Aval y compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de urbanización, en su caso.
- Aval para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.

Documentación técnica según el alcance de las obras:

- Obra sujeta a proyecto conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación:
 - Proyecto básico conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Además de la siguiente:
 - En su caso, documentación gráfica básica de elementos de infraestructuras o instalaciones que pudieran precisarse.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico, u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 6).

* El inicio de las obras requerirá en cualquier caso la presentación de la documentación del apartado siguiente.

- Proyecto básico y de ejecución conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional. Además de la siguiente:
 - Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
 - Estudio de seguridad y salud o estudio básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
 - Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.
- Obras que requieren la intervención de técnico, pero no proyecto. Además de la establecida para cada caso en el Anexo II de la Ordenanza municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras, la siguiente:
 - Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
 - En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, si fuera el caso.
 - Estudio de seguridad y salud o estudio básico en su caso, si procede.
 - Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, si procede.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico, u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 6).

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla).

MODELO 8. SUPUESTOS EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 138.6 DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (APROBADO EL DÍA X/X/XXXX)

Comunicación previa

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Nombre y apellidos o denominación social:		NIF:
REPRESENTANTE (EN SU CASO)		
Nombre y apellidos:		NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección postal:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros, los siguientes: las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requieran colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional; d) quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente)

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

DATOS DEL NUEVO TITULAR O NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (SI PROCEDE)		
Nombre y apellidos o denominación social:		NIF:
REPRESENTANTE (EN SU CASO)		
Nombre y apellidos:		NIF:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección postal:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros, los siguientes: las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requieran colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional; d) quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente).

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

DATOS DE LA ACTUACIÓN.	
Emplazamiento (nombre de la vía, núm. / polígono, parcela):	Referencia catastral del inmueble:
Resoluciones previas sobre la edificación (núm. licencia, fecha resolución AFO o RLFO)	Núm. finca registral:
Plazo de inicio de las actuaciones fijado en licencia o declaración responsable:	Plazo de finalización de las actuaciones fijado en licencia o declaración responsable:
Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo):	

DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR (SI PROCEDE)			
Nombre y apellidos:			Firma:
Titulación profesional:	Colegio profesional al que pertenece:	Número de colegiado:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

DATOS DE LOS TÉCNICOS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (EN SU CASO).				
Función:		Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:		Colegio profesional al que pertenece:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
Función:		Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:		Colegio profesional al que pertenece:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
Función:		Nombre y apellidos:		Firma:
Titulación profesional:		Colegio profesional al que pertenece:	Número de colegiado:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

ACTUACIÓN COMUNICADA Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.

Documentación administrativa común:

- Documentación que acredite la personalidad de la persona declarante o la representación que ostenta.
- Documento justificativo del abono de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a Ordenanza fiscal en vigor.

Actuación comunicada y documentación que se acompaña:

Márquese lo que proceda.

- Cambio de titularidad de licencia o declaración responsable:
 - Documento de cesión de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por la persona titular transmitente y la persona adquirente. En su caso, documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa» que justifique la transmisión.
 - Documentación suscrita por la persona adquirente en la que se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma (Artículo 24 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
 - Documento que acredite la designación de nueva dirección facultativa en su caso.
 - Garantías o avales constituidos por la persona adquirente, en sustitución de los que hubiera formalizado la persona transmitente.
- Cambio de la denominación social de la persona titular de la licencia o declaración responsable:
 - Escritura de cambio de denominación o modificación.
- Desistimiento de licencia o declaración responsable:
 - Documento en el que se manifieste el desistimiento de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por la persona titular.
- Comunicación de inicio de obra:
 - Proyecto de ejecución conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución.
 - Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
 - Estudio de seguridad y salud o Estudio básico en su caso, visados por el Colegio Profesional correspondiente.

- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente fianza para asegurar su correcta gestión si no se ha presentado con anterioridad.
- Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras, así como aquella que hubiera sido requerida en la resolución de otorgamiento de licencia o como consecuencia de la comprobación de la declaración responsable.
- Otra documentación técnica exigible conforme a alguna Ordenanza Municipal.
- Prórroga de licencia o declaración responsable para inicio de obra:
 - Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con el artículo 141.2 de la LISTA y 22.2 del RDU.
- Prórroga de licencia o declaración responsable para terminación de obra:
 - Informe del Director de Obra sobre el estado de ejecución de las obras y certificación de la obra ejecutada.
 - Documento en el que se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con el artículo 141.2 de la LISTA y 22.2 del RDU.
- Paralización de las obras:
 - Acta suscrita por el promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización.
 - Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar.
- Cambio de Dirección Facultativa:
 - Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la nueva dirección facultativa.
- Otras actuaciones que se pretenda comunicar (describirla):
 - Documentación que se aporta (enumerarla):

La presente comunicación se presenta en el Ayuntamiento sin perjuicio de las que deban realizarse a las restantes administraciones de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

COMUNICACIÓN.

El abajo firmante comunica bajo su responsabilidad que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero: Para la comunicación de prórrogas, que la licencia urbanística o declaración responsable que se prorroga está en vigor, según los plazos establecidos, y es conforme con la ordenación urbanística vigente.

Segundo: Para la comunicación de transmisión de la licencia o declaración responsable, que la misma no se producirá en tanto no se constituya garantía o avales idénticos a los que tuviese constituida la persona transmitente.

Tercero: Para la comunicación de prórroga del inicio de las obras o de su terminación, que la prórroga sólo podrá ser comunicada una vez y, como máximo, por el mismo tiempo que se estableció en la licencia o declaración responsable de referencia.

Cuarto: Para la comunicación de paralización de las obras, que se compromete al mantenimiento de las medidas de seguridad recogidas en el documento técnico que se adjunta.

En El Viso del Alcor, a _____ de _____ de _____

La persona titular de la licencia o DR o su representante legal:

La persona adquirente de la licencia o DR o su representante legal: (sólo si procede)

Firmado: _____

Firmado: _____

EFFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVIA.

- La comunicación previa faculta para la realización de las actuaciones desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento. En el caso de la comunicación de inicio de obras amparada en licencia obtenida por silencio, dicho inicio habrá de demorarse al menos 10 días, según dispone el artículo 172.5ª) del RDU.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación requerida, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- En ningún caso se entenderán adquiridas por comunicación previa facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a comunicación previa que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las comunicadas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

ACTUACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA (ARTÍCULO 138.6 DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA).

- Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución. La falta de presentación de esta comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.
- Cambio de titular de una declaración responsable.
- Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia.
- Cambio de denominación social de la entidad titular de la declaración responsable.
- Desistimiento de licencia.
- Desistimiento de declaración responsable.
- Inicio de obras.

- Prórroga de licencia para inicio de obra.
- Prórroga de licencia para terminación de obra.
- Prórroga del plazo para el inicio de obra amparada por declaración responsable.
- Prórroga del plazo para la terminación de obra amparada por declaración responsable.
- Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.
- Cambio de dirección facultativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, Plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla).

15W-6462

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L.U. «LIMANCAR S.L.U.»

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza y Mantenimiento de Carmona (Limancar, S.L.).

Hace saber: Que en sesión ordinaria del Consejo de Administración de Limancar celebrada el día 19 de septiembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

Punto 4.º *Resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022.*

Según consta en el informe del Sr. Gerente, con fecha de 24 de mayo de 2022, se presentó recurso de reposición por siete trabajadores de la empresa, contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 24 de mayo de 2022, por entender que las plazas que venían ocupando estos trabajadores deberían haberse incluido en la OEP extraordinaria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de mayo (número 120).

Que comprobado que las plazas reúnen los requisitos exigidos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procede su inclusión en la OEP extraordinaria, por el procedimiento selectivo de concurso, según lo dispuesto en el artículo 2.1 de la mencionada ley, puesto que están siendo ocupadas con anterioridad al 1 de enero de 2016 de manera ininterrumpida, teniendo la naturaleza de plazas estructurales y mantienen a la fecha actual la dotación presupuestaria anual correspondiente.

En atención a lo expuesto por todos los miembros presentes del Consejo de Administración de la Sociedad Limancar, S.L. se aprueba por unanimidad, estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por los trabajadores con fecha 24 de mayo de 2022 y por ende, incluir las plazas en la OEP extraordinaria que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 120 de fecha 27 de mayo de 2022, ampliando la misma con las siguientes plazas:

- 2 Operarios de Limpieza.
- 3 Operarios de Mantenimiento.
- 1 Conductor/a.
- 1 Jefe/a Grupo Limpiadores/as.

Que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de dar publicidad al acuerdo adoptado. Carmona a 5 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-6390

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es